

# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

## Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

### Escuela Profesional de Derecho



## TESIS

### LA NEUROCIENCIA FORENSE EN EL PROCESO PENAL EN LOS DELITOS SEXUALES, EN LA FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA PENAL DE HUANCAYO, 2022

Para optar	:	El título profesional de abogado
Autora	:	Bach. Osorio Castañeda Mario
Asesor	:	Mg. Quiñones Inga Roly
Línea de investigación institucional	:	Desarrollo humano y derechos institucional
Área de investigación institucional	:	Ciencias sociales
Fecha de inicio y de culminación	:	16-09-2023 a 17-02-2024

HUANCAYO – PERÚ  
2024

## HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO  
Decano de la Facultad de Derecho

DR. OCHOA DIAZ FELIPE EFRAIN  
Docente Revisor Titular 1

MG. GOMEZ ESPLANA LUIS JULIO  
Docente Revisor Titular 2

MG. PACHECO ARREA PABLO BERNARDO  
Docente Revisor Titular 3

MG. CANCHUMANYA CAMARGO CARLOS JAVIER  
Docente Revisor Suplente

## **DEDICATORIA**

A mis padres, por los enormes conocimientos y principios que me han inculcado.

A mi cónyuge, por su inmutable apoyo, paciencia y comprensión durante mis muchas ausencias por trabajo.

A mis hijos, por inculcarme una fuerza inquebrantable y animarme a superarme cada día.

A mis hermanos, por sus sabios consejos, que me han enseñado lecciones de vida.

Mario.

## **AGRADECIMIENTO**

Mi más profundo agradecimiento a la Escuela de Postgrado de la Universidad Peruana los Andes por brindarme la excelente educación y el ambiente de apoyo que me permitieron culminar este proyecto. Quisiera expresar mi sincero agradecimiento a mis asesores, el Dr. Felipe Efraín Ochoa Díaz y el Dr. Roly Quiñonez Inga, por su inquebrantable apoyo y consejo durante todo el proceso. Su arduo trabajo y asistencia fueron cruciales para el éxito de esta investigación.

El autor

## CONSTANCIA DE SIMILITUD



NUEVOS TIEMPOS  
NUEVOS DESAFIOS  
NUEVOS COMPROMISOS

## CONSTANCIA DE SIMILITUD

N° 00302-FDCP -2024

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis Titulada:**

**LA NEUROCIENCIA FORENSE EN EL PROCESO PENAL EN LOS DELITOS SEXUALES, EN LA FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA PENAL DE HUANCAYO, 2022**

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : **BACH. OSORIO CASTAÑEDA MARIO**

Facultad : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Escuela Profesional : **DERECHO**

Asesor(a) : **MG. QUIÑONES INGA ROLY**

Fue analizado con fecha **16/09/2024** con **91** pág.; en el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

**Excluye Bibliografía.**

Excluye Citas.

**Excluye Cadenas hasta 20 palabras.**

**Otro criterio (especificar)**

X
X
X

El documento presenta un porcentaje de similitud de **9** %.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N° 15 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio Versión 2.0. Se declara, que el trabajo de investigación: **Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.**

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 16 de setiembre de 2024.



**MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI**  
**JEFE**

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

## CONTENIDO

HOJA CON NOMBRES DE LOS JURADOS .....	ii
DEDICATORIA .....	iii
AGRADECIMIENTO .....	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD.....	v
CONTENIDO ..	vi
CONTENIDO DE TABLA .....	ix
CONTENIDO DE FIGURAS .....	ix
RESUMEN.....	x
ABSTRACT .....	xi
INTRODUCCION.....	xii

## CAPÍTULO I DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática.....	14
1.2. Delimitación del problema.....	16
1.2.1. Delimitación espacial. ....	16
1.2.2. Delimitación temporal.....	16
1.2.3. Delimitación conceptual.....	16
1.3. Formulación del problema .....	17
1.3.1. Problema general. ....	17
1.3.2. Problemas específicos.....	17
1.4. Justificación de la investigación .....	17
1.4.1. Justificación Social.....	17
1.4.2. Justificación Teórica.....	17
1.4.3. Justificación Metodológica.....	18
1.5. Objetivos de la investigación .....	18
1.5.1. Objetivo general. ....	18
1.5.2. Objetivos específicos. ....	18
1.6. Supuestos.....	19
1.6.1. Supuesto general. ....	19
1.6.2. Supuesto específicas. ....	19
1.6.3. Operacionalización de categoría. ....	19
1.7. Propósito de la investigación .....	20
1.8. Importancia de la investigación .....	21
1.9. Limitaciones de la investigación.....	22

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación .....	23
2.1.1. Antecedentes Internacionales. ....	23
2.1.2. Antecedentes Nacionales .....	26
2.2. Bases teóricas de la investigación.....	29
2.2.1. La Neurociencia .....	29
2.2.1.1. La Neurociencia forense en el proceso penal .....	29
2.2.1.2. Teorías de la Neurociencia .....	34
2.2.1.3. Disciplinas de la Neurociencia .....	36
2.2.2 Delitos Sexuales .....	38
Tipos de acción típica .....	40
Acción y omisión .....	40
2.2.2.1. Otras pruebas aplicables al delitos sexual .....	42
2.2.2.2. Oportunidad de pericias .....	44
2.2.3. Teoría del delito .....	44
Acción y omisión .....	45
Tipicidad: acción y omisión .....	45
Antijuridicidad: contrariedad con la ley .....	46
Culpabilidad: responsabilidad del delincuente.....	46
La inimputabilidad .....	47
2.2.4. Principios fundamentales del derecho penal .....	47
Principio de culpabilidad .....	47
Principio de fragmentacion.....	48
Principio de la legalidad .....	48
Principio de la tipicidad.....	49
Principio de la proporcionalidad .....	50
Principio de lesividad .....	51
Principio del bien jurídico protegido .....	51
Derecho penal peruano .....	52
2.2.5. Proceso penal .....	53
2.3. Política Criminal .....	53
2.4. Política de salud mental .....	54
2.5. Marco conceptual .....	56
2.5.1. La Neurociencia .....	56
2.5.2 Delitos Sexuales .....	56

### CAPÍTULO III METODOLOGÍA

3.1. Enfoque metodológico y postura epistemológica jurídica.....	58
3.2. Metodología paradigmática .....	58
3.3. Diseño del método paradigmático.....	59
3.3.1. Trayectoria del estudio.....	60
3.3.2. Escenario de estudio.....	60
3.3.3. Caracterización de sujetos o fenómenos.....	60
3.3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	60
3.3.5. Tratamiento de la información.....	62
3.3.6. Método correlacional .....	62
3.3.7. Consideraciones éticas.....	62

### CAPÍTULO IV RESULTADOS

4.1. Descripción de los resultados .....	63
4.2. Validación de supuestos .....	63
4.3. Discusión de resultados .....	69
CONCLUSIONES.....	74
RECOMENDACIONES.....	75
1.3.REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	76
1.4.ANEXOS .....	78
1.5.Anexo 01: Matriz de consistencia.....	79
1.6.Anexo 02: Matriz de operacionalización.....	82
1.7.Anexo 03: Matriz de operacionalización de instrumento.....	82
1.8.Anexo 04: Instrumento.....	84
1.9. Anexo 05: Validación de expertos del instrumento.....	86
1.10. Anexo 06: Consentimiento o asentimiento informado de las personas encuestadas o entrevistadas.....	87
1.11. Anexo 07: Carta de aceptación de asesor de tesis .....	89
1.12. Anexo 07: Declaración de autoría.....	91



**CONTENIDO DE TABLA**

Tabla N° 01.....	91
Tabla N° 01.....	91
Tabla N° 01.....	91

**CONTENIDO DE FIGURAS**

Figura N° 01.....	36
-------------------	----

## RESUMEN

La investigación, se refiere a la incidencia de la neurociencia forense en el proceso de persecución penal lo cual está vinculado a los avances de la neurociencia y su investigación científica., donde se realiza el análisis de la estructura y funciones del cerebro donde influye significativamente en la comprensión de diversas disciplinas, como el derecho penal en años recientes. Porque el objetivo fue identificar el aporte de la neurociencia que pueden influir en los fundamentos teóricos de nuestro sistema penal actual, describiéndose como el bienestar de los individuos en una sociedad específica y se basa en teorías neurocientíficas y de justicia penal. Por tanto, proporciona un resultado más certero de cómo funciona el cerebro y cómo afecta el comportamiento humano. Esto tiene implicaciones importantes para el ámbito jurídico porque permite una evaluación más precisa de la responsabilidad penal y una comprensión más completa de la actividad delictiva. Por considerarse investigación cualitativa de tipo teórico, de un nivel descriptivo con diseño no experimental, se utilizó la técnica de la entrevista se contó con la participación de 10 especialistas en las áreas forenses y jurídicas. Arribando como conclusión la implementación del peritaje de la neurociencia como medio de prueba para determinar con certeza, la responsabilidad penal del acusado considerando las atenuantes o agravantes al momento de emitir sentencia por los Juzgados en delitos sexuales.

**Palabras clave:** neurociencia, proceso penal, delitos sexuales, elementos de la teoría del delito.

## ABSTRACT

The research, refers to the incidence of forensic neuroscience in the process of criminal prosecution which is linked to advances in neuroscience and its scientific research. where the analysis of the structure and functions of the brain is performed where it significantly influences the understanding of various disciplines, such as criminal law in recent years. Because the objective was to identify the contribution of neuroscience that can influence the theoretical foundations of our current criminal system, describing itself as the welfare of individuals in a specific society and is based on neuroscientific and criminal justice theories. It therefore provides a more accurate outcome of how the brain works and how it affects human behavior. This has important implications for the legal field because it allows for a more accurate assessment of criminal responsibility and a more complete understanding of criminal activity. As it is considered a theoretical qualitative research, at a descriptive level with a non-experimental design, the interview technique was used and 10 specialists in the forensic and legal areas participated in the study. The conclusion reached was the implementation of neuroscience expertise as a means of evidence to determine with certainty the criminal responsibility of the accused considering the mitigating or aggravating factors at the time of sentencing by the courts in sexual crimes.

**Keywords:** neuroscience, criminal process, sexual crimes, elements of crime theory

## INTRODUCCION

El Trabajo de investigación actual versa sobre la Neurociencia aplicada en la solución judicial de los Delitos Sexuales en nuestro proceso penal peruano, por su aporte de Permitir una identificación más precisa del comportamiento humano, como saber si una persona dice la verdad o dar a algunas personas con discapacidad nuevas herramientas para ejercer mejor sus derechos.; vale decir, su aporte de científicidad y confiabilidad probatoria.

Notándose que en el juzgamiento de delitos sexuales son los informes o dictámenes periciales psicológicos o Psiquiátricos que usualmente sirven para decidir la responsabilidad o no del procesado; sin embargo, se observan defectos abismales en las evaluaciones realizadas por profesionales clínicos y no forenses, no aplican los conocimientos científicos de otras disciplinas contribuyentes para que dichos informes sean de relevancia y fiabilidad.

Aunque la función pericial está bien definida y regulada por nuestro ordenamiento jurídico penal, los informes periciales suelen dar lugar a errores ante los tribunales. La razón principal es que el resultado de la competencia científica es susceptible del margen de error inherente a cualquier procedimiento científico, lo que implica que no es perfecto.

Sin embargo, cuando las pruebas científicas se realizan de acuerdo con normas científicas reconocidas, los resultados pueden ser muy fiables. Aunque no pueda calificarse de verdad absoluta, se trata de una verdad procesal con importantes implicaciones judiciales. Para ello, es fundamental que los procedimientos utilizados estén altamente capacitados y estandarizados, y que se lleve a cabo una investigación básica exhaustiva. Esto garantiza que los instrumentos científicos sean de alta calidad y útiles para detectar delitos, resolver casos de delitos sexuales y salvaguardar al público.

Es una tesis de enfoque cualitativo. Siendo el propósito de esta investigación conocer la fiabilidad y saber la implicancia criminalística de las neurociencias en el proceso penal de delitos sexuales.

Asimismo, para comprender mejor el tema e investigar la función de la neurociencia forense en el proceso penal, especialmente en los delitos sexuales, dividimos este estudio en cuatro capítulos.

El primer capítulo proporciona los antecedentes teóricos necesarios para comprender la situación. Aquí se describen los conceptos importantes y se examinan las investigaciones previas y la literatura relevante, tanto nacional como internacional, relativa a las variables de estudio. También se define y formula el tema de investigación, se describen los objetivos que se pretenden alcanzar, se justifica la importancia del estudio y se ofrecen las hipótesis o supuestos que guiarán la investigación.

El segundo capítulo se centra en la metodología del estudio. Describe la metodología y el equipo utilizados, las variables evaluadas y las características de los individuos evaluados durante el proceso de estudio.

El tercer capítulo muestra y discute los resultados obtenidos. Estos se muestran en forma de tablas, cuadros y gráficos, ofreciendo una visión clara y estructurada de los datos recogidos.

Por último, el cuarto capítulo revisa y analiza los resultados, comparándolos con los de otros estudios similares. De este análisis se extraen conclusiones, así como propuestas y recomendaciones para futuras investigaciones y posibles reformas del procedimiento penal.

## **CAPITULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1. Descripción de la Realidad Problemática**

El comportamiento delictivo sexual ha desconcertado durante mucho tiempo a la sociedad, así como a científicos y estudiosos. Este fenómeno es significativo no sólo por su creciente frecuencia y complejidad, sino también por las incoherencias que genera y la dificultad de realizar valoraciones imparciales y objetivas en las investigaciones judiciales. Con frecuencia, los magistrados tienen dificultades para enjuiciar y resolver estos casos, lo que complica el proceso de juzgar eficazmente el comportamiento humano, validar la validez de los testimonios y proporcionar las herramientas necesarias para proteger los derechos de las personas con discapacidad.

Con el establecimiento del Sistema Penal Acusatorio, que incorpora los avances de las ciencias forenses y penales, la función del perito ha pasado a ser fundamental en los procedimientos penales. La prueba pericial se ha convertido en una herramienta esencial de apoyo a la justicia, aportando una base científica que ayuda a esclarecer los hechos.

A pesar de estos avances, en muchos casos las pruebas siguen siendo insuficientes, lo que dificulta la condena o la absolución. Para superar esta limitación, es fundamental comprender cómo y por qué ocurrieron los hechos, haciendo especial hincapié en el elemento neuropsicológico de la persona investigada. Esto permitirá una evaluación más completa y precisa, agilizando la resolución del caso y protegiendo los intereses de todas las partes implicadas. Este hecho, a nivel mundial, viene generando un gran malestar en la ciudadanía, desde dos ópticas: uno político, permitiendo en un sector reacciones violentistas pidiendo sanciones más severas; otro judicial, enfocando principalmente en una mala administración de justicia por parte de los operadores jurídicos, especialmente por actos de corrupción, no sin considerar la inadecuada u obsoleta instrumentación de medios de pruebas periciales.

A nivel latinoamericano, la evaluación de la conducta de un individuo a ser juzgado es similares, ya que se orientan a las evaluaciones de los riesgos de reincidencia del delito, de credibilidad de los testigos y del testimonio de investigado o de la propia víctima. Dicho, en otros términos, no enfocándolos a la persona investigada desde su aspecto orgánico y funcional adecuado y, de ahí, de modo impreciso la aplicación de manera aislada de la psicología y psiquiatría forense.

En lo que respecta a la evaluación, la evaluación forense de los acusados presenta numerosas dificultades en nuestro entorno nacional y local. La diferencia en la ponderación e interpretación que se aplica a los informes psicológicos generados por diversas organizaciones constituye un problema de primer orden. Si bien tanto los informes del Centro de Emergencia Mujer (CEM) como los del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público buscan indagar sobre el estado mental del evaluado, su origen y objetivo determinarán cómo se interpretan estos informes; en el ámbito forense, la evaluación psicopatológica se concentra en las implicaciones legales de los trastornos mentales del individuo, en el contexto clínico, el enfoque se centra en el tratamiento y manejo de estos trastornos. Archer señala en 2006 que en el ámbito clínico el proceso psicopatológico es el principal foco de intervención; en la evaluación forense, el interés se centra sobre todo en cómo afectan las enfermedades mentales a las consecuencias jurídicas del caso; estas diferencias pueden dar lugar a incoherencias y dificultades en la evaluación forense, complicando así la tarea de proporcionar una evaluación objetiva y coherente del estado mental del acusado. La mejora de la precisión y la eficacia de las evaluaciones forenses en nuestro entorno depende de que se aborden estas divergencias.

Empero, mediante los estudios de los factores genéticos y más precisamente a nivel neurológico con los avances de la ciencia y la tecnología. El cual permitiría determinar por qué una persona desarrolle más conductas agresivas que otra criada y educada de su entorno, incluso en todos los status sociales. Siguiendo esta práctica jurídica-forense de los medios probatorios utilizados en los diversos delitos de índole sexual continuará la impunidad o la injusticia,

tanto para las víctimas como para los imputados, por las limitaciones de factores, como: la poca confianza en modernas técnicas de diagnóstico, el miedo a consecuencias legales, la oposición de la familia por mitos o creencias, uso de sólo informes preliminares y no integrales. Aunado a ello, el pretexto del factor económico y la ausencia de una especialización y políticas criminalísticas de parte del estado hacia el ministerio público.

En un escenario como el descrito se hace prescindible la incorporación de medios criminalísticos, como la neurociencia forense como técnica de criminalística de credibilidad, fiabilidad y eficacia, para que agilicen en los procesos penales y garanticen resoluciones judiciales debidamente motivado. De ahí, que el trabajo titulado: “la neurociencia forense en el proceso penal en los delitos sexuales, en la fiscalía provincial corporativa penal de Huancayo, 2022”

Este servirá para establecer que, *“el crimen perfecto no existe, lo que existen son las investigaciones imperfectas”* y se de apertura para una sólida convicción en los fiscales y operados jurídicos sobre la veracidad en los hechos y de las declaraciones de los sujetos intervinientes en el hecho delictivo investigado (víctima, investigado y testigos o peritos).

## **1.2. Delimitación del problema**

### **1.2.1. Delimitación espacial**

El trabajo de investigación se enmarco en el aspecto analítico de nuestro ordenamiento jurídico vigente dentro del proceso penal de los delitos de violencia sexual en las Fiscalía provincial Corporativa de Huancayo.

### **1.2.2. Delimitación temporal**

El trabajo de investigación realizado comprendido al período de 2022.

### **1.2.3. Delimitación conceptual**

Se tomo en cuenta la teoría del delito, teoría de la prueba, delito de violencia sexual, la Culpabilidad Jurídico Penal, la Neurociencia, La teoría del Cerebro Triuno, Teoría del cerebro total o cerebro base del aprendizaje, Teoría del Determinismo, Teoría del Libre Albedrio, y el aspecto dogmático doctrinario,



en el cual involucra la participación de personas especialistas conocedores de este tema álgido.

### **1.3. Formulación del Problema**

Las interrogantes planteadas para el presente estudio son las siguientes:

#### **1.3.1. Problema General**

¿De qué manera la Neurociencia forense aporta en el proceso penal en delitos sexuales, en la fiscalía provincial corporativa penal de Huancayo, 2022?

#### **1.3.2. Problemas específicos**

¿De qué manera en el contexto procesal es aplicable la Neurociencia forense en los delitos sexuales, en la fiscalía provincial corporativa de Huancayo, 2022?

¿De qué manera aporta la Neurociencia forense en la formación del criterio discrecional del juzgador y así como en la valoración de medios probatorios en la fiscalía provincial corporativa de Huancayo, 2022?

### **1.4. Justificación de la investigación**

#### **1.4.1. Justificación social**

Este estudio de acuerdo con el tema determinado es incorporar la Neurociencia para analizar el comportamiento del ser humano para ayudar a la pericia psicológica en determinar las causas que conllevan a ser participe en los delitos de violación sexual; con la incorporación de la neurociencia como prueba indispensable que debe conocer el Juzgador sobre el actuar del sujeto activo para determinar si su conducta reprochable es producto de una desviación, anomalía patología biológica y buscar una atenuante o agravante en la responsabilidad penal al momento de sentenciar. Esto permitirá en un futuro entender al ser humano el porqué de su comportamiento en hechos delictivos pudiendo tener el control como lo supone en sistema normativo.

#### **1.4.2. Justificación teórica**

El estudio de investigación: Las Neurociencias y su implicancia en la criminalística en los delitos sexuales en los procesos penales, Huancayo, 2022

se sostiene en antecedentes no solo nacionales sino también en estudios internacionales; en teorías y diversos conceptos planteados por los distintos investigadores que investigan temas sobre la Neurología, la genética, la biotecnología, la epigenética los neurotransmisores, la psicología, la biología y otros en el marco de la criminalística. No obstante, a pesar del amplio estudio realizado, han surgido numerosas recomendaciones y formas de abordar los diversos retos existentes, por ello, se invita a otros estudiosos interesados en el tema a complementar y ampliar esta investigación, debido a que las nuevas contribuciones enriquecerán el conocimiento en este campo y ayudará a resolver las cuestiones que surgen al aplicar la neurociencia a la criminalística y a los procesos penales relacionados con delitos sexuales.

### **1.4.3. Justificación metodológica**

La metodología pertinente que se debe aplicar es la metodología paradigmática de la investigación jurídica por el cual después del análisis aportara al orden jurídico la disposición que contravienen con otra mayor razonabilidad; asimismo siendo el estudio de enfoque cualitativo teórico que tiene como finalidad examinar la neurociencia y su aporte de fiabilidad y confiabilidad probatoria en el decreto de la Responsabilidad Penal.

## **1.5. Objetivos de la Investigación.**

### **1.5.1. Objetivo general**

Determinar el aporte de la Neurociencias forense en el proceso penal en los delitos sexuales, en la fiscalía provincial corporativa penal de Huancayo, 2022.

### **1.5.2. Objetivos específicos**

- a) Analizar el contexto procesal que aplica la Neurociencia forense, en el proceso penal en los delitos sexuales, en la fiscalía provincial corporativa penal de Huancayo, 2022.
  
- b) Señalar el aporte de la Neurociencia forense en la formación del criterio discrecional del juzgador y la valoración de medios probatorios en delitos sexuales, en la fiscalía provincial corporativa penal de Huancayo, 2022.

## 1.6. Supuestos

### 1.6.1. Supuesto general

El aporte de la Neurociencia en el proceso penal mejora significativamente la determinación de la responsabilidad penal en el proceso penal en los delitos sexuales, en las fiscalía provincial corporativa penal de Huancayo, 2022.

### 1.6.2. Supuesto específicas

- a) El aporte de la Neurociencia en el proceso penal mejora el contexto procesal en los delitos sexuales, en las fiscalía provincial corporativa penal de Huancayo, 2022.
- b) La Neurociencia aporta eficazmente en la formación del criterio discrecional del juzgador y así como en la valoración de medios probatorios en los delitos sexuales de las fiscalía provincial corporativa penal de Huancayo, 2022.

### 1.6.3. Operacionalización de categoría.

- a) **Neurociencia Forense:** La neurociencia forense es la aplicación de los conocimientos de la neurociencia a cuestiones jurídicas y forenses, su principal objetivo es investigar cómo pueden utilizarse los resultados y métodos de la neurociencia en el proceso penal, especialmente en situaciones de delitos sexuales. sexuales.
- b) **Proceso Penal:** el contexto de los delitos sexuales. Esto implica examinar cómo se lleva a cabo la investigación, el enjuiciamiento y el juzgamiento de los delitos sexuales en la Fiscalía Provincial Corporativa Penal de Huancayo.
- c) **Delitos Sexuales:** Los delitos sexuales son aquellos que implican acciones de coito llevadas a cabo sin el consentimiento de la víctima. La neurociencia forense investiga cómo la comprensión del sistema nervioso y del cerebro puede ayudar tanto en la investigación como en el enjuiciamiento de estos delitos.

d) **Fiscalía Provincial Corporativa Penal de Huancayo:** la investigación se enfoca en la aplicación de la neurociencia forense en el contexto específico de la tercera fiscalía provincial Corporativa Penal de Huancayo. Esto implica analizar cómo se utiliza la neurociencia en los casos de delitos sexuales que se investigan y procesan en esta fiscalía.

### **1.7. Propósito de la investigación**

El estudio, se enmarco en establecer la responsabilidad penal del sujeto participe en un hecho delictivo de violación sexual tomando en cuenta la Neurociencia como medio de prueba antes de emitir la sentencia, de tal manera se entienda el actuar del ser humano para atribuirle las atenuantes o agravantes en la calificación de la prueba, además nos brinda seguridad jurídica en nuestro ordenamiento normativo, para que los ciudadanos y los justiciables puedan acceder con confianza y seguridad en la solución de sus conflictos o incertidumbres jurídicas. De manera que permite una evaluación más precisa del comportamiento humano, como determinar si una persona dice la verdad y ofrecer nuevas herramientas para ayudar a las personas con discapacidad a ejercer sus derechos. La contribución de la neurociencia mejora la científicidad y la fiabilidad de las pruebas, lo que ayuda a los agentes judiciales que participan en las investigaciones penales, se prevé que el uso de los conocimientos neurocientíficos en materia de delincuencia sexual dé lugar a soluciones judiciales irrefutables y precisas, contribuyendo a una administración de justicia más justa y eficaz.

En la legislación peruana se han investigado numerosos métodos para incorporar pruebas basadas en la neurociencia, en particular imágenes cerebrales para la detección de mentiras, con el fin de establecer la responsabilidad penal. En comparación, otros países han realizado esfuerzos similares.

En Chile, la defensa del psiquiatra Lorne Semrau se basó en un informe de detección de mentiras basado en imágenes de resonancia magnética funcional (IRMf) realizado por la empresa Cephos. Este informe indicaba que Semrau decía la verdad cuando negó haber defraudado al gobierno. Sin embargo, el

intento de la defensa de introducir este informe como prueba fue denegado debido a fallos en las técnicas de aplicación de la fMRI. Desde entonces, se han realizado diversos estudios sobre la viabilidad de los detectores neuronales de mentiras en el contexto jurídico, pero los resultados aún no han sido adecuados para su implantación con éxito en los tribunales.

La investigación neurocientífica ha demostrado recientemente que, utilizando fMRI y algoritmos de aprendizaje automático, es posible discernir si un sujeto actúa de forma intencionada o negligente en un entorno de laboratorio. Jones y Wagner han sugerido que la distinción jurídica entre intencionalidad y negligencia puede tener una base fisiológica. Esto podría suponer un avance considerable en el desarrollo de normas de culpabilidad, motivos para atenuar la responsabilidad y defensas afirmativas en el derecho penal.

Francisco Rubia, neurocientífico español, cree que el cerebro puede engañarnos y que la libertad de elección, como el libre albedrío, es una ilusión subjetiva. Según esta corriente, que cuestiona el derecho penal tradicional, el concepto de responsabilidad personal puede quedar en entredicho. Rubia y otros críticos sostienen que las raíces intelectuales de la responsabilidad penal, que han evolucionado durante milenios, podrían ser incorrectas. Si se acepta este punto de vista, podría tener graves consecuencias para la imputabilidad, la culpabilidad y, en última instancia, la condena. Estos avances de la neurociencia y sus implicaciones para el derecho penal conllevan tanto oportunidades como problemas, y su impacto en la práctica judicial sigue siendo objeto de debate e investigación.

### **1.8. Importancia de la investigación**

Es importante dentro de un Estado de derecho democrático, implementar parámetros que precisen valorar elementos de convicción en los tipos de afectaciones en merito a los resultados de la neurociencia para establecer la seguridad jurídica que brinda su ordenamiento normativo, para que los ciudadanos y los justiciables puedan acceder con confianza y seguridad en la solución de sus conflictos o incertidumbres jurídicas. Estos avances permiten

una evaluación más precisa del comportamiento humano, lo que facilita identificar si una persona dice la verdad o no. También, proporcionan nuevas herramientas que pueden ser muy valiosas para mejorar la capacidad de las personas con discapacidad para ejercer sus derechos. Asimismo, versará en los beneficios de los actores judiciales comprendidos en la investigación criminalística, porque con la aplicación criminalística judicial de las Neurociencias a los problemas de criminalidad sexual, sería más científica y acertada en las soluciones judiciales. Finalmente, que se incorpore los parámetros como medio probatorios esencial y determinantes en estos delitos.

### **1.9. Limitaciones de la investigación**

Existen diversas limitaciones económicas, tecnológicas y temporales en el proceso de investigación. Estas limitaciones, que incluyen circunstancias materiales, recursos financieros y capacidades tecnológicas, pueden ralentizar o detener el desarrollo del estudio y comprometer su fiabilidad.

En el presente estudio se evidencia gran escasez de bibliografía jurídica del problema planteado. De allí que es importante señalar la relevancia y el impacto que hará en el mundo académico de nuestra universidad.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### **2.1. Antecedentes de la Investigación:**

El objetivo del estudio fue describir las categorías y subcategorías de investigación, así como los estudios previos que se enfocaron en el tema de investigación, su contenido, aproximaciones, realizados a nivel nacional, internacional y local. También se examinó la plataforma virtual que permitió el acceso a la investigación.

##### **2.1.1. Antecedentes Internacionales.**

Beltrán y Reyes (2023) publicaron un estudio titulado “Credibilidad del testimonio desde la neurociencia”, cuyo objetivo principal fue evaluar la pertinencia de aplicar la neurociencia en la prueba judicial de declaraciones de terceros en el proceso de pérdida de patria potestad, tras la implementación del Código General del Proceso (CGP) colombiano. Para lograr este objetivo, el estudio adoptó un enfoque cualitativo con un enfoque correlacional, empleando una extensa revisión documental y referencias bibliográficas pertinentes. Las metodologías de investigación utilizaron un abordaje hermenéutico y holístico, permitiendo una comprensión profunda y contextualizada del tema. La investigación documental, el análisis de la doctrina internacional y de los precedentes jurisprudenciales, y las entrevistas y reuniones con especialistas en el tema fueron algunos de los métodos de investigación utilizados. Como resultado, el estudio destaca la necesidad de utilizar los avances de la neurociencia para aumentar la fiabilidad de los testimonios en los procedimientos judiciales, además de aportar nuevas perspectivas sobre la gestión de las pruebas en el sistema judicial.

Camarena (2020) publicó una investigación titulada "Neurociencia y Derecho Penal en Costa Rica". El objetivo de este estudio fue investigar la utilidad del testimonio, particularmente su confiabilidad, a la luz de los avances en la investigación del sistema nervioso. Por ello, el estudio examinó las ideas centrales de la neurociencia y el floreciente tema del neuroderecho,

proporcionando el contexto científico esencial, después, se analizan los factores clave a tener en cuenta a la hora de considerar el testimonio en un escenario penal. En esencia, el estudio pretendió conectar los avances científicos en neurociencia con el derecho penal, proporcionando una visión más precisa e informada sobre la fiabilidad del testimonio y mejorando la justicia en el sistema jurídico de Costa Rica.

Bernier (2022) publicó un estudio titulado "La neurotecnología en la valoración de la prueba testimonial en Venezuela". El objetivo de este estudio fue determinar la viabilidad del empleo de la neurotecnología para juzgar la confiabilidad de los testimonios en los procesos judiciales venezolanos. El estudio abordó el tema a través del lente de la legislación venezolana, donde el uso de la neurotecnología está restringido debido a la preocupación de que su aplicación pueda violar derechos fundamentales. La investigación se caracterizó por ser documental y utilizar la técnica de análisis de datos hermenéutica jurídica. Entre los hallazgos, se determinó que la neurotecnología podría ser utilizada como herramienta pericial en el examen de testimonios, permitiendo al juez valorar los resultados con base en la sana crítica. Además, la neurotecnología se descubrió como un potencial enfoque complementario para confirmar los hechos ofrecidos en el procedimiento judicial.

Pisco (2022) escribió un artículo titulado "La suficiencia probatoria del testimonio de una víctima con un trastorno mental permanente". El objetivo principal de este estudio fue evaluar el valor probatorio de la declaración de una víctima con un trastorno mental permanente en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. El trabajo adopta un método cualitativo y descriptivo, utilizando una revisión bibliográfica documental para investigar los aspectos esenciales, características y naturaleza de las enfermedades mentales, haciendo especial énfasis en los procesos legales a través de los cuales las víctimas exhiben problemas mentales, así como el fundamento legal para considerar sus testimonios en el sistema jurídico ecuatoriano. Entre los hallazgos, se señala que los Estados tienen el compromiso de proteger los derechos de las personas



con enfermedades mentales, incluido el derecho a un juicio justo y a las garantías judiciales. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley Orgánica de Discapacidades identifican a estas personas como grupos vulnerables que requieren atención especial debido a deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales. El estudio concluye que las personas con enfermedades mentales requieren una protección específica de sus derechos por parte del Estado; por ende, para lograr una justicia equitativa en situaciones que involucran a estas personas, los administradores de justicia deben analizar la información recopilada durante la investigación, teniendo en cuenta el testimonio de la víctima con compasión y en cumplimiento de la ley.

Silvestri (2021) presentó su investigación titulada “La prueba neurocientífica en el proceso penal: estudio de su viabilidad en los sistemas judiciales español e italiano”. El objetivo principal de este estudio fue investigar cómo los descubrimientos neurocientíficos pueden convertirse en pruebas procesales en los sistemas judiciales español e italiano. El estudio comienza con una visión general de los principales enfoques neurocientíficos, como la detección de mentiras y la detección de la memoria, así como su posible aplicación en el procedimiento penal. A continuación, se aplican varios niveles de examen, empezando por un enfoque constitucional que investiga la influencia de las tecnologías modernas en los derechos fundamentales. Es vital evitar un uso irreflexivo de las neurociencias en la justicia para no poner en peligro los derechos constitucionales de los actores procesales, ya sea el acusado (con su derecho a la defensa) o el testigo (con la necesidad de decir la verdad). La investigación se lleva a cabo como un estudio comparativo de los sistemas jurídicos español e italiano, centrándose en la práctica forense y en las lecciones adquiridas de otros sistemas jurídicos. Y concluye mencionando que el proceso penal no sólo debe cumplir funciones cognitivas, sino también garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales, en particular el respeto de la dignidad humana. La incorporación de la neurociencia al proceso penal debe lograr un cuidadoso equilibrio entre los descubrimientos científicos

y los ideales y limitaciones del sistema jurídico, garantizando que el cuerpo humano no se convierta en una mera herramienta de obtención de pruebas.

### **2.1.2. Antecedentes Nacionales**

**Herrera (2020)** en su artículo “Neurociencia y Derecho Penal: La credibilidad de los testigos a la luz de los avances en el sistema nervioso”, examina el valor del testimonio en el derecho penal, centrándose en la credibilidad de los testigos y en cómo los avances en neurociencia pueden influir en esta evaluación. Comienza con una visión general de las ideas centrales de la neurociencia y de la disciplina en desarrollo del neuroderecho (neurolaw), proporcionando el telón de fondo científico para comprender cómo podría aplicarse esta información en el ámbito jurídico. A continuación, examina los factores más importantes que deben tenerse en cuenta a la hora de evaluar un testimonio, basándose en los recientes avances en nuestra comprensión del sistema neurológico para proporcionar una evaluación más precisa de la credibilidad de los testigos. El objetivo es ofrecer una perspectiva mejor informada sobre cómo la neurociencia podría ayudar a mejorar la precisión a la hora de determinar la veracidad del testimonio de los testigos en el proceso judicial.

**Vásquez (2021)** centra su investigación “Competencia de credibilidad testimonial en delitos sexuales realizados en víctimas con discapacidad intelectual” en el análisis de la competencia de credibilidad testimonial en el ámbito de los delitos sexuales, particularmente cuando las víctimas presentan deficiencias intelectuales. El objetivo principal de la investigación es evaluar la importancia de esta competencia en el sector jurídico y su correcta aplicación en casos de delitos sexuales. Asimismo, se destaca el papel fundamental que desempeñan los operadores de justicia para garantizar el acceso igualitario a la justicia de todas las partes involucradas y el cumplimiento del principio de seguridad jurídica; el trabajo también aborda la forma adecuada de elaborar el informe pericial, enfatizando la importancia de apegarse a los protocolos establecidos que respeten la normativa constitucional, el Código Orgánico

Integral Penal y los derechos de las personas involucradas. Adicionalmente, se discuten los procedimientos y la metodología de análisis que utilizan los peritos para evaluar la credibilidad de los testimonios. Esto permite a los operadores de justicia emitir juicios informados para la resolución de los delitos, asegurando que se tomen decisiones informadas y justas a lo largo del proceso penal.

El trabajo de investigación de Chipana (2021), “Incorporación de la pericia psicológica sobre la credibilidad del testimonio de la ‘Víctima’, en el proceso por el delito del artículo 176-A del Código Penal del Perú”, aborda el reto de probar el delito de tocamientos indebidos a menores de 14 años, tipificado en el artículo 176-A del Código Penal peruano. Según el informe, este delito es especialmente difícil de probar en juicio debido a su carácter clandestino, siendo en ocasiones el testimonio de la víctima la única prueba disponible. Ante esta dificultad, destaca la importancia de incorporar herramientas que maximicen la actividad probatoria para asegurar que los culpables sean castigados conforme a la ley evitando la condena de inocentes, proponiendo el uso del Sistema de Análisis de Credibilidad de Declaraciones (Protocolo SVA), que incluye como componente fundamental el Análisis de Contenido Basado en Criterios (ACBC). Esta técnica, junto con la entrevista en cámara Gesell única y el examen psicológico, se presenta como una herramienta preparatoria fundamental para mejorar la precisión en la evaluación de la credibilidad de los testigos. También enfatiza que, si bien técnicas similares han demostrado ser beneficiosas en otros países, deben ser adaptadas a las características únicas del sistema legal peruano. Como resultado, el estudio sugiere parámetros particulares que deben ser examinados para mejorar la información recibida del testimonio de la víctima-testigo, asegurando que estas estrategias sean aplicadas de manera apropiada y efectiva en el contexto local.

La tesis de Leguía (2021) “La neurociencia criminológica como mecanismo analítico para determinar la responsabilidad subjetiva por la violencia criminal”, examina cómo los avances de la neurociencia pueden revolucionar nuestra comprensión y aplicación de la responsabilidad penal. Asimismo,

sostiene que los descubrimientos en neurociencia han ayudado al derecho penal a reflejar mejor el comportamiento humano, estos avances científicos permiten que la ley sea más eficaz en su propósito de gestionar el comportamiento social, aportando un nuevo punto de vista sobre cómo las personas ven su libertad, ayudando a determinar si alguien debe responder por sus actos desde un punto de vista subjetivo. En segundo lugar, el estudio subraya la importancia de demostrar un vínculo claro entre la acción realizada y el delito tipificado para asignar la responsabilidad penal, también, subraya la necesidad de analizar la acción y sus aspectos volitivos, además de la relación fundamental, entendiendo que esta profundización permite una comprensión más completa de la culpabilidad y de cómo se determina la responsabilidad penal. Leguía piensa que la neurociencia criminológica puede proporcionar una valoración más precisa de la culpabilidad subjetiva en la violencia criminal. Al comprender mejor cómo la libertad y los procesos mentales influyen en el comportamiento, el sistema judicial puede lograr una imputación más objetiva y equitativa. En consecuencia, la sociedad debe promover la investigación y la integración de la neurociencia en el derecho penal para mejorar la justicia y la precisión en el establecimiento de la responsabilidad penal.

La tesis de Fernández (2020) “Neurociencias - Determinación de la Voluntad - en el Análisis de la Culpabilidad Penal y la Sentencia en el Proceso Penal Peruano”, estudia cómo los avances en neurociencias pueden mejorar el sistema penitenciario peruano. Esta investigación explora cómo los nuevos métodos neurocientíficos pueden mejorar la precisión de la evaluación de la culpabilidad y la sentencia, manifiesta que la neurociencia puede ser un valioso aliado en el derecho penal. Estas técnicas, que proporcionan un conocimiento más profundo de cómo las personas toman decisiones y ejercen su voluntad, pueden ayudar a evaluar si un acusado tenía capacidad para elegir su conducta al cometer un delito, mejorando la precisión con la que la justicia evalúa la culpabilidad. Sin embargo, se han detectado problemas en el actual sistema de justicia penal, las teorías tradicionales de la culpabilidad presentan deficiencias considerables, y su falta de actualización impide la aplicación equitativa de las penas, también, sostiene que el uso de la neurociencia podría paliar estos

problemas y dar lugar a mejoras significativas en la práctica judicial. Además, los juristas peruanos aún desconocen las doctrinas penales recientes y avanzadas, esta falta de información reduce la eficacia del sistema de justicia penal y su capacidad para aplicar los conceptos actuales. Finalmente, argumenta que la falta de neurobiología en el sistema legal peruano conduce a decisiones arbitrarias de sentencia, por ello, propone que combinando el análisis neurocientífico, el sistema podría proporcionar una justicia más equitativa y predecible que los enfoques causalistas por sí solos.

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1. La Neurociencia**

La neurociencia es el estudio del sistema nervioso central, es decir, el cerebro, su anatomía y cómo afecta a nuestras funciones cognitivas y nuestro comportamiento. El cerebro contiene varias secciones importantes, incluida la corteza cerebral, necesaria para tareas como el habla, el pensamiento y la memoria. Dado su impacto en estas funciones críticas, la neurología es uno de los campos más significativos y diversos de la ciencia. Según Luna Salas (2019), citando a Sanguinetti, la neurociencia investiga la percepción, la inteligencia, el sentido del yo, las decisiones, las preferencias morales, la estética y la educación. Esta disciplina surgió en la década de 1960 y desde entonces ha evolucionado con la ayuda de otros estudios aliados, lo que ha permitido profundizar en el estudio de los componentes neurobiológicos de la conducta.

#### **Definición de la Neurociencia:**

La neurociencia es una disciplina de la ciencia dedicada al estudio en profundidad del sistema nervioso. Esto implica no sólo la estructura y funciones del cerebro, sino también cómo estos elementos afectan a nuestro comportamiento y procesos mentales, todo ello desde un punto de vista biológico. Estudia a múltiples niveles, desde las moléculas hasta las células, conocidas como neuronas, células especializadas en enviar impulsos nerviosos a través de sinapsis, son una parte importante de este estudio.

La cognición, es decir, nuestra capacidad para interpretar la información basándonos en la percepción, la experiencia y otros elementos subjetivos, es también uno de los principales focos de atención de la neurociencia. Esta disciplina investiga cómo tomamos decisiones y cómo el cerebro sopesa las posibles consecuencias de nuestras acciones en relación con el esfuerzo requerido.

Aunque la neurociencia se originó como una rama de la biología, ahora se considera una disciplina interdisciplinaria que se cruza con la medicina, la psicología, la química y otros campos de estudio. Entre sus subcampos destaca la neurociencia cognitiva, que estudia el vínculo entre el sistema nervioso y la cognición humana. Además, la neurociencia investiga cómo la conducta y los procesos mentales se manifiestan biológicamente y contribuyen a la construcción de las experiencias humanas (Luna Salas, 2019).

### **Neurociencia en el Derecho Comparado**

El Tribunal de Apelación de Trieste (Italia) tomó una decisión digna de mención en 2009 al reducir la condena de Abdelmalek Bayout, un argelino que había sido declarado culpable de matar a un colombiano. Los datos relacionados con la neurociencia, incluidos escáneres cerebrales y otros estudios, sirvieron de base para esta conclusión.

El uso de la neurociencia en el sistema jurídico ha ganado popularidad en Estados Unidos. Nita Farahany, de la Universidad de Duke, registró casi 1.500 casos entre 2005 y 2012 en los que este tipo de pruebas se utilizaron para influir en las decisiones judiciales (Styx, 2014, p. 7). Según estudios realizados en México, puede existir un vínculo entre el comportamiento delictivo de los autores de homicidios y patrones cerebrales específicos (Jiménez Vélez y Robledo Toro, 2010, p. 11).

### **Características de la neurociencia**

- ✓ La neurociencia del desarrollo estudia cómo se desarrolla y cambia el cerebro a lo largo del tiempo, desde el nacimiento hasta la vejez.

- ✓ La neurociencia cognitiva estudia cómo el cerebro genera y regula actividades mentales como el pensamiento, el lenguaje, la resolución de problemas y el recuerdo.
- ✓ La neurociencia molecular y celular investiga los genes, proteínas y otras sustancias que regulan la función neuronal.
- ✓ La neurociencia del comportamiento investiga las áreas y mecanismos cerebrales que sustentan el comportamiento tanto en animales como en seres humanos.
- ✓ La neurociencia clínica se ocupa de la aplicación de los descubrimientos neurocientíficos al tratamiento y la prevención de enfermedades neurológicas, así como a la rehabilitación de personas que han sufrido lesiones nerviosas.
- ✓ La neurociencia afectiva investiga cómo las neuronas regulan y expresan las emociones.
- ✓ La neurociencia del comportamiento estudia los fundamentos biológicos de la conducta.
- ✓ La neurociencia celular estudia las neuronas, su estructura y propiedades a nivel celular.
- ✓ La neurociencia computacional simula y comprende el funcionamiento del cerebro mediante el uso de modelos computacionales y metodologías matemáticas y físicas.
- ✓ La neurociencia cultural investiga cómo los valores y creencias culturales determinan la estructura y el funcionamiento del cerebro.
- ✓ La neurociencia molecular investiga sustancias químicas concretas del sistema nervioso y su impacto en las neuronas.
- ✓ La neuroingeniería es la aplicación de técnicas de ingeniería para comprender mejor, reparar y mejorar los sistemas cerebrales.
- ✓ Neuroinformática: recopilación y análisis de datos para comprender mejor el cerebro y sus trastornos.
- ✓ La neurolingüística estudia cómo el cerebro procesa el aprendizaje y la comprensión del lenguaje.

- ✓ La neurofisiología estudia cómo el cerebro y sus funciones interactúan con el resto del cuerpo.
- ✓ La paleoneurología es el estudio de cerebros fosilizados para comprender mejor cómo evolucionó el sistema nervioso.
- ✓ La neurociencia social investiga cómo los sistemas biológicos sustentan los procesos y comportamientos sociales.
- ✓ La neurociencia de sistemas describe cómo se procesan la información y las funciones en el sistema nervioso central.

Cada uno de estos campos aporta una perspectiva distinta a la comprensión de la intrincada mecánica del cerebro y el sistema nervioso.



### 2.2.1.1. Neurociencia forense en el proceso penal

De acuerdo con Felipe (2021), las neurociencias forenses han evolucionado hasta convertirse en un componente crítico del derecho penal, lo que ilustra la complicada relación entre estas ciencias y el derecho. Es fundamental entender cómo el derecho incorpora las neurociencias y cómo se relacionan con el marco social que engloba el derecho y sus ciencias auxiliares. Nos encontramos en un momento decisivo para comprender la evolución de la neurociencia forense, ya que la interacción entre el cerebro y el derecho es anterior a la llegada de la



neurociencia moderna. Este método no sólo sienta las bases para futuros avances en neurociencia forense, sino que también respalda una perspectiva alternativa que hace hincapié en la prevención y la rehabilitación por encima del castigo.

Comprender una acción u omisión en el sector jurídico implica examinar la conducta humana a través de la lente de la ley. Si una acción u omisión está tipificada como delito en el código penal, debe pasar por un proceso penal que decida el castigo del infractor y la reparación de la víctima. En este proceso intervienen varias partes: el actor (la víctima o cualquier persona que haya sido perjudicada), el acusado (la persona sospechosa de haber cometido el delito) y el fiscal (que dirige la investigación). El demandante busca una indemnización por daños y perjuicios, así como el reconocimiento de sus derechos vulnerados. El acusado debe demostrar su inocencia o reconocer su responsabilidad en el delito, mientras que el Ministerio Fiscal investiga los hechos y la implicación del acusado.

En la actualidad, los enfoques neuropsicológicos se emplean objetivamente en situaciones civiles, clínicas y forenses. Los avances en neurociencia han permitido comprender mejor por qué se cometieron determinados delitos, lo que puede repercutir en la condena del delincuente. Ciertas anomalías cerebrales, como los daños en el lóbulo frontal, se han relacionado con el comportamiento delictivo. Esta parte del cerebro es responsable de las habilidades ejecutivas, como el control de los impulsos y la toma de decisiones, que son fundamentales para la existencia humana. Además, en las personas con personalidades violentas o psicopáticas, existe una relación negativa entre el volumen y la actividad de la amígdala, una estructura crítica del sistema límbico que regula las emociones y la agresividad.

### **Neurociencia forense**

Aunque en nuestro sistema de justicia penal se están empleando herramientas neurocientíficas para detectar defectos craneoencefálicos, no siempre se aplican a las personas adecuadas y con frecuencia carecen de un protocolo definido, como han señalado muchos expertos. En nuestro país no existe una

supervisión unificada ni técnicas uniformes para evaluar estos exámenes con criterios internacionales, lo que limita nuestra capacidad de acercarnos a una realidad objetiva.

En la actualidad, el derecho penal utiliza ideas como el dolo, la intención y la malicia para definir derechos, obligaciones y penas punitivas, presumiendo que las personas tienen la capacidad y el juicio para emitir juicios acertados en su vida cotidiana. Sin embargo, cuando una persona realiza una conducta delictiva basada en la tipicidad de un delito, el proceso penal debe considerar diversas clasificaciones basadas en su gravedad, forma de ejecución, resultado, daño causado y duración, entre otros factores, como explica Castellanos Tena. Estas clasificaciones tienen en cuenta la complejidad del delito, si es unisubjetivo o plurisubjetivo, el modo de persecución y si se clasifica como común, policial, militar o político.

A pesar de justificaciones como la defensa justificada o la necesidad, un individuo no siempre es considerado inimputable. Dado que el estudio de los procesos cognitivos puede ayudar a esclarecer estas y otras lagunas del derecho en relación con las funciones y la comprensión de la mente humana, es fundamental incorporar estos conocimientos al sector jurídico penal.

El problema es que la asunción de la capacidad y competencia jurídicas de una persona es muy subjetiva. La capacidad jurídica, que se adquiere al nacer y se pierde al morir, no refleja necesariamente la capacidad genuina de una persona, a pesar de su importancia en nuestra dogmática jurídica constitucional. Las investigaciones neurológicas han revelado comportamientos «atípicos» y coeficientes psíquicos que no siempre guardan relación con la mayoría de edad, lo que pone de relieve la necesidad de una evaluación más exhaustiva y científica del sector jurídico.

### **2.2.1.2 Teorías de la Neurociencia**

#### **La teoría del Cerebro Triuno**

Sperry (1973) y MacLean (1990) han contribuido a nuestra comprensión del ser humano como un conjunto de capacidades interconectadas y complementarias. Esta perspectiva global y holística permite una explicación

más completa del comportamiento humano, teniendo en cuenta cómo el pensamiento, el sentimiento y la acción interactúan para influir en el rendimiento de un individuo en diversas áreas: personal, vocacional, profesional y social. Según estos descubrimientos, el cerebro no funciona de forma aislada, sino que sus múltiples áreas y capacidades colaboran para optimizar el potencial de un individuo. Para ayudar a los niños a desarrollar todas estas capacidades, los profesores deben crear diversos escenarios de aprendizaje que favorezcan el crecimiento de las distintas áreas cerebrales. Esto permite un método de instrucción que maximiza el potencial cognitivo del alumno, fomentando un crecimiento equilibrado y completo.

### **Teoría del cerebro total o cerebro base del aprendizaje**

Basándose en los modelos de Sperry y McLean, Ned Herrmann (1994) creó un modelo de cerebro separado en cuatro cuadrantes. Este paradigma es el resultado de combinar los hemisferios cerebrales de Sperry con los cerebros límbico y cortical de McLean. Los cuatro cuadrantes simbolizan diversos modos de funcionamiento, pensamiento, creación, aprendizaje e interacción general con el mundo. Aunque estos cuadrantes destacan diversas tareas y estilos, se reconoce ampliamente que el cerebro actúa como un todo integrado, en el que todas las áreas trabajan juntas para un funcionamiento fluido.

### **Teoría del Determinismo**

Según Ramírez (2001), la idea del determinismo sostiene que el comportamiento humano no es autónomo, sino que está moldeado por fuerzas externas, circunstancias físicas y elementos externos como los deseos y las pasiones. Según este método, todo suceso -ya sea mental o físico- tiene una razón determinada y, una vez conocida esa causa, no hay forma de que el suceso ocurra de otra manera. El determinismo rechaza los conceptos de azar, contingencia e incluso libre albedrío. Este punto de vista da lugar a la idea del «neurodeterminismo», un tipo de determinismo científico que sostiene que la conducta de una persona está determinada por su constitución cerebral. A pesar de que el neurodeterminismo no puede considerarse una corriente única, quienes lo apoyan tienen una concepción similar de la persona humana que va

en contra de la noción de libre elección. No obstante, las distintas aplicaciones de este principio pueden tener consecuencias variadas para la obligación social de cada persona.

### **Teoría del Libre Albedrío**

Según Zamora, el libre albedrío se define como la capacidad del individuo para elegir un curso de acción o tomar una decisión sin estar limitado por causas antecedentes, necesidad o predeterminación sobrenatural. Desde este punto de vista, un acto completamente libre se considera una causa más que un efecto; existe fuera de la secuencia causal o de la ley de causalidad. San Agustín, uno de sus principales defensores, definió el libre albedrío como la capacidad de elegir entre el bien y el mal. Por ello, es fundamental distinguir entre libre albedrío, libertad y volición, ya que estos términos suelen malinterpretarse. El libre albedrío es la capacidad de tomar decisiones autónomas, mientras que la voluntad es el acto de decidir. Lenin explicó que «el libre albedrío no significa otra cosa que la capacidad de tomar una decisión con conocimiento de causa». Además, el libre albedrío requiere la ausencia de fuerza externa, mientras que la libertad implica la ausencia de coacción interna.

En el ámbito del derecho penal, la escuela clásica considera que la validez y la eficacia de la pena vienen determinadas por el concepto de libre albedrío. Según este punto de vista, si una persona hace algo malo a propósito, ha elegido libremente hacerlo y, por tanto, acepta las consecuencias jurídicas de sus actos, incluido el castigo. Según este punto de vista, el libre albedrío es fundamental para justificar la aplicación de sanciones, ya que indica que el individuo acepta el riesgo de enfrentarse a las consecuencias jurídicas de sus actos.

#### **2.2.1.3. Principales disciplinas de la neurociencia**

La neurociencia es un campo interdisciplinar que investiga el sistema nervioso, incluidos el cerebro, la médula espinal y los nervios. Se centra en su estructura, función y su relación con el comportamiento y la cognición. La neurociencia tiene varias ramas específicas:

La neuroanatomía estudia la estructura y organización del sistema nervioso, que incluye el cerebro, la médula espinal y los nervios periféricos.

La neurofisiología es el estudio de la función y la actividad eléctrica del sistema nervioso, que incluye la transmisión de señales nerviosas, la actividad neuronal y los procesos neuroquímicos.

La neuroquímica es el estudio de los procesos químicos del sistema nervioso, incluida la síntesis, liberación y acción de los neurotransmisores, así como los sistemas de señalización celular.

La neurofarmacología es el estudio de cómo los medicamentos y las sustancias químicas afectan al sistema nervioso y su posible uso para tratar problemas neurológicos y mentales.

La neurogenética es el estudio de los genes y la herencia en relación con el desarrollo y la función del sistema nervioso, así como las enfermedades neurológicas y psiquiátricas de base genética.

La neurociencia cognitiva es el estudio de los procesos mentales superiores como la percepción, la atención, la memoria, el lenguaje y el pensamiento, así como su relación con la actividad cerebral.

La neuroimagen es el examen in vivo de la anatomía y la función del cerebro mediante técnicas de imagen como la resonancia magnética funcional (RMF) y la tomografía por emisión de positrones (PET).

Los neurotransmisores son macromoléculas que facilitan el paso de información entre neuronas, células musculares y glándulas a través de las sinapsis. Los neurotransmisores se liberan de las vesículas sinápticas de las neuronas presinápticas, atraviesan la brecha sináptica y se unen a receptores específicos de la célula diana.

La neuroimagen es un conjunto de técnicas utilizadas para estudiar la anatomía y la función del sistema nervioso. Estos enfoques pueden analizar el cerebro vivo mediante dispositivos como la IRMF o la PET, o pueden investigar el tejido nervioso manipulándolo fuera del cuerpo.

La neuroética es una disciplina relativamente nueva, que apareció por primera vez en 2002, aunque el término se menciona en trabajos anteriores desde 1973. Aborda un amplio espectro de retos éticos y morales en la investigación y aplicación de las neurociencias.

El neuroderecho, a menudo conocido como *neurolaw*, es el estudio de cómo los resultados de la neurociencia influyen en el derecho y la justicia. Este campo pretende vincular la neurociencia y la psicología moderna con las normas. Según Robleto(2010), el neuroderecho examina cómo las disfunciones cerebrales, como las del lóbulo prefrontal, pueden predisponer al comportamiento violento y antisocial. González (2013) define el neuroderecho como una rama del derecho que incorpora los fundamentos biológicos de la conducta humana a las regulaciones normativas, teniendo en cuenta las bases científicas del comportamiento humano en situaciones jurídicas y procesales.

#### **a) La técnica de imágenes de resonancia magnética**

La resonancia magnética funcional (RMF) es una tecnología de neuroimagen que permite monitorizar cómo cambia la actividad cerebral en respuesta a distintas actividades o estímulos. Por ejemplo, cuando una persona miente, la FMRI puede detectar alteraciones en el córtex cingulado anterior. Esta región cerebral interviene en el procesamiento de las emociones, la toma de decisiones y la resolución de conflictos, y colabora con el sistema límbico y el córtex prefrontal. La capacidad de la FMRI para ver estos cambios en tiempo real proporciona información importante sobre cómo procesa el cerebro comportamientos complicados como mentir.

#### **b) Los polígrafos**

Es una técnica tradicional y bien conocida, que detecta cambios fisiológicos en el individuo investigado, como aumentos del ritmo cardíaco, la respiración, la presión sanguínea y la transpiración. Aunque este equipo puede ofrecer datos sobre las respuestas físicas de un individuo, su fiabilidad es incierta. Esto se debe a que algunas personas pueden regular eficazmente sus respuestas fisiológicas, lo que hace que el polígrafo sea potencialmente inexacto. En consecuencia, sus resultados no siempre son fiables para decidir la culpabilidad o la inocencia en casos penales.

### **2.2.2. Definición de delitos sexuales**

Las penas por violación han cambiado drásticamente a lo largo del tiempo, reflejando las convenciones e ideales de cada época y civilización. En la antigua Roma, la violación era un delito grave que se castigaba con la muerte.

Del mismo modo, el Código de Hammurabi imponía duras penas, incluida la horca, al tiempo que consideraba que la víctima, la sociedad y los dioses se sentían ofendidos por la transgresión. Las penas impuestas por la ley hebrea eran mucho peores y afectaban a los familiares del violador. El derecho canónico, por su parte, establecía que la violación sólo se consideraba tal si la víctima era virgen y desflorada; en caso contrario, se infligían castigos menos severos. Según la antigua legislación española, los violadores eran castigados con 100 latigazos para los hombres y muerte en la hoguera para las sirvientas (Mejía, Bolaños & Mejía, 2015).

En tiempos de los incas, los violadores eran expulsados de sus pueblos, y sólo los reincidentes eran condenados a muerte. La opresión y explotación de los indígenas provocó un aumento de los índices de criminalidad a lo largo de la época colonial. Con la instauración de la República y el Código de 1924, se impuso la pena de muerte a los violadores de niños menores de siete años, que fue sustituida por el internamiento. Según Mejía et al. (2015), tanto la Constitución de 1979 como la actual restringen la pena de muerte a los delitos de traición a la patria durante un conflicto exterior.

Los delitos de violación sexual están tipificados como «delitos contra la libertad sexual» en el Código Penal peruano, vigente desde 1991. Este concepto incluye el derecho de toda persona a la autodeterminación sexual y la capacidad de resistirse a cualquier intrusión sin pleno consentimiento.

El artículo 170° del Código Penal peruano define la violación sexual como:

El que, con violencia o grave amenaza, obliga a una persona a tener acceso carnal por vía vaginal, anal u oral, o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por cualquiera de los dos primeros métodos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de ocho años.

El Código Penal peruano define los delitos de violación de la siguiente manera:

Violación con violencia o amenaza (artículo 170).

Violación en estado de inconsciencia (artículo 171).

Violación de persona incapaz de resistir (artículo 172).

Violación de un menor (artículo 173)

Violación de una persona bajo autoridad o supervisión (art. 174).

Sedución (artículo 175)

Actos de contacto, libidinosos y de connotación sexual (art. 176).

Tocamientos, actos de connotación sexual o actividades libidinosas en agravio de menores (Art. 176-A)

Acoso sexual (Artículo 176 - B)

Chantaje sexual (Artículo 176 - C).

Formas agravadas (Artículo 177).

### **Tipo De Acción Típica**

En los casos de violación, la acción típica puede adoptar muchas formas diferentes, cada una con sus propias características y definición. Conocer las distintas formas que puede adoptar este delito es crucial para comprender su tipificación.

En primer lugar, existe el acceso carnal, que es el acto de introducir el pene en la vagina de la víctima. Este tipo de acción excluye todas las demás formas de contacto y se concentra únicamente en la penetración vaginal.

La penetración oral y anal es el siguiente ejemplo de acción típica. En este caso, la cavidad anal u oral de la víctima fue violada por la entrada del pene. En muchos ordenamientos jurídicos, estos tipos de penetración se consideran igualmente graves y se tipifican como violación, lo que demuestra la gravedad de la conducta independientemente del método de penetración.

La introducción de cosas o componentes corporales viene en último lugar. Esta modalidad se refiere a la introducción de cualquier tipo de objeto o componente corporal en el canal anal o vaginal de la víctima. A diferencia del acceso carnal, no se limita al pene y puede penetrar el cuerpo a través de diversos objetos o partes del cuerpo.

### **Los Sujetos Del Delito**

Es posible que un hombre o una mujer sean el sujeto activo en un caso de violación. La comprensión de la palabra «acceso carnal», que se refiere al uso de órganos biológicos destinados al orgasmo, es la base para la inclusión de



ambos géneros. Por lo tanto, el pene de una persona no es lo único que puede utilizarse para identificarla como transgresor. La ley reconoce que cualquiera puede cometer una violación, independientemente de su sexo. Por el contrario, el sujeto pasivo es cualquiera que pueda ser presa de este delito. Esto implica que cualquiera puede ser víctima de una violación, independientemente de su edad, sexo o estado físico.

### **Los Medios Comisivos**

La violación es un delito que puede cometerse de varias formas, dependiendo de la gravedad e intensidad del ataque contra la libertad sexual de la víctima. Estos métodos incluyen:

**Amenaza:** Medio por el cual el autor coacciona a la víctima para que realice un acto sexual intimidándola o infundiéndole miedo. Ya sea de forma abierta o encubierta, el objetivo de esta amenaza es siempre coaccionar a la víctima para que acceda a sus peticiones.

**Lesiones:** Cualquier tipo de violencia física, como golpes o torturas, que el agresor inflige a la víctima. El sujeto es sometido y coaccionado a realizar el acto sexual con el uso de este tipo de violencia.

**Daño psicológico:** Los efectos emocionales y psicológicos de la víctima tras una violación. La persona agredida puede sufrir daños graves y prolongados en su salud emocional y mental.

**Coacción:** La fuerza o presión empleada por el agresor para coaccionar a la víctima a mantener relaciones sexuales. El objetivo de esta coacción, que puede ser psicológica o física, es hacer que la víctima participe en contra de su voluntad.

Estas técnicas agresivas, que representan el mayor grado de ataque contra la libertad sexual de la víctima, son esenciales para la estructura del delito de violación. Los métodos más populares para cometer este delito son la violencia y la amenaza, que también son componentes esenciales de la definición de acto sexual violento.

### **Bien Jurídico Protegido**

La libertad sexual negativa es el bien jurídico que se salvaguarda en los casos de violación. Esta idea garantiza el derecho fundamental de toda persona a elegir si desea o no mantener relaciones sexuales. Por libertad sexual se entiende que toda persona puede practicar su libertad sexual libre de presiones o fuerzas externas.

El bien jurídico protegido para menores y discapacitados se centra en la intangibilidad sexual o indemnidad sexual. Esto garantiza que se respete la integridad sexual de estos grupos vulnerables y que se les proteja de cualquier tipo de agresión sexual.

Los delitos conexos están tipificados como «delitos contra la libertad sexual» en el actual sistema penal de Perú. Este marco legal respeta la autonomía de cada persona sobre su orientación sexual y su libertad para rechazar intervenciones no consentidas. Para garantizar que las personas puedan practicar su libertad sexual sin miedo a la violencia o la coacción, este derecho debe ser protegido.

La violación sexual está tipificada en el artículo 170° del Código Penal peruano: Una persona se enfrenta a un mínimo de seis años de prisión y un máximo de ocho años de prisión si utiliza la violencia o una amenaza grave para coaccionar a otra persona a mantener relaciones sexuales por vía vaginal, anal u oral, o si lleva a cabo actos similares introduciendo objetos o partes del cuerpo a través de cualquiera de los dos primeros métodos.

#### **2.2.2.1 Otras pruebas aplicables a los delito contra la libertad sexual**

Desde el 1 de julio de 2006 está vigente el Código Procesal Penal (CPP) peruano. Este establece criterios particulares para la valoración de la prueba en los delitos de agresión contra la libertad sexual. «La parte civil podrá ofrecer las pruebas que estime convenientes para el esclarecimiento del delito», señala el artículo 57. Además, podrá designar abogado para el juicio oral y comparecer a la audiencia (PERÚ, DL 957, 2006). Esta cláusula, que permite a la víctima presentar pruebas importantes durante el juicio oral -un componente crítico

para la claridad y la justicia en estos casos- marca un avance significativo en el derecho penal peruano.

El artículo 84 del CPP establece que en los casos en que de las pruebas se desprenda que el imputado es reincidente, que el delito se encuentra comprendido en la orden de detención o prisión a que se refiere el artículo 79 del C.P.P., modificado por el artículo 1 de la presente Ley, o que el imputado es reincidente, el juez, de oficio, ordenará la detención a pedido del Fiscal Provincial o de la parte agraviada (PERÚ, DL 957, 2006). La evaluación del juez es fundamental en este momento procesal para determinar si es necesaria la prisión preventiva hasta el juicio.

Además apoya la valoración de la prueba escrita el artículo 308 del CPP, que ordena al juez «invitar al firmante o al presunto autor a reconocer la prueba escrita si se presenta». En el caso de que se reconozcan periciales en relación con un delito contra el honor sexual, se seguirá sobre ellas el proceso señalado en el artículo 167. Se deberá documentar el hecho y las justificaciones de la negativa a firmar (PERÚ, DL 957, 2006). Este enfoque asegura que todos los involucrados en el caso, incluyendo el juez, el secretario y los especialistas, firmen un acta que detalla las pruebas y los procedimientos, mejorando la exactitud y transparencia del sistema legal.

Los objetivos principales de este estudio son mostrar cómo la justicia peruana ha cambiado a través del tiempo, psicologizándose en la valoración de esta prueba; exponer las deficiencias de los exámenes periciales actuales en cuanto a la valoración de la credibilidad de las declaraciones de las partes; e introducir nuevos conocimientos científicos en el Código Procesal Penal.

Se sugiere incluir el apartado 3 en el artículo 199 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 2004, que trata del Examen de las lesiones y las agresiones sexuales. A partir de ahora, este artículo detalla:

Si hay lesiones físicas, el perito debe identificar el arma o instrumento utilizado, si ha dejado indicios o deformaciones permanentes, y cualquier otro detalle relevante que pueda afectar a la calificación del delito.

Si se ha producido una agresión sexual, el médico tratante es el único que puede realizar el examen médico, con la ayuda de un especialista de apoyo si es

necesario. Sólo con el permiso del sujeto podrán estar presentes otras personas durante el reconocimiento.

Se sugiere incluir los siguientes nuevos conocimientos científicos: resonancia magnética funcional, electroencefalogramas y polígrafos. Estos métodos adicionales pueden complementar los conocimientos convencionales y reforzar la capacidad del sistema judicial para determinar la verdad en circunstancias intrincadas, ofreciendo datos más precisos y fiables para la evaluación de las agresiones sexuales.

Con el fin de mejorar la administración de justicia en situaciones de agresión sexual, estas recomendaciones tienen por objeto fortalecer el marco jurídico y pericial del Perú, actualizándolo para reflejar los avances científicos y técnicos modernos.

#### **2.2.2.2 Oportunidad de Pericias**

Ramón destaca el valor del testimonio pericial en el marco del sistema jurídico como instrumento esencial cuando se necesitan conocimientos especializados para decidir un litigio. Afirma que los peritos ofrecen una perspectiva experta que ayuda al tribunal a comprender los intrincados detalles del caso gracias a su formación en ámbitos científicos, técnicos o creativos. Este conocimiento es más que una simple opinión; es una herramienta vital para la administración de justicia. Los especialistas aplican sus conocimientos a situaciones del mundo real, ofreciendo información perspicaz que ayuda a tomar decisiones con conocimiento de causa. El testimonio pericial garantiza así que el juicio se base en una comprensión precisa y bien informada de los hechos, además de aportar aclaraciones sobre cuestiones técnicas.

#### **2.2.4. Teoría del Delito**

Según Bacigalupo, la Teoría del Delito resulta pertinente porque ofrece un fundamento razonable y racional para aplicar la ley. Esta idea es crucial para comprender lo que constituye un delito y, en consecuencia, para realizar evaluaciones precisas de la conducta delictiva. En pocas palabras, ayuda a determinar si un comportamiento concreto es o no un delito y, por tanto, si el individuo en cuestión debe o no responder por sus actos.

## **Sujeto del Delito**

Ya sea natural o jurídica, toda persona debe cometer un delito. Desde el punto de vista jurídico, distinguimos dos categorías de sujetos: El individuo que comete el delito es el sujeto activo, dicho de otro modo, se refiere al individuo que lleva a cabo el acto ilegal. Por otro lado, la víctima del delito es el sujeto pasivo, es decir, el individuo que sufre una consecuencia de la conducta del sujeto activo.

## **Acción y Omisión**

El acto que da lugar a un delito y puede ser castigado se denomina acción en el ámbito del derecho penal. Es importante tener en cuenta que una acción puede ser consciente o involuntaria. Por ejemplo, una persona puede cometer un delito sin proponérselo. Además, no realizar una acción puede ser ilegal. Esto ocurre cuando alguien está legalmente obligado a realizar un acto esencial, pero decide no hacerlo, causando un daño.

## **Tipicidad: Acción y Omisión**

Para que una conducta sea tipificada como delito debe cumplir unos requisitos específicos de tipicidad, esto significa que la conducta debe coincidir con la descripción legal establecida y estar expresamente definida como ilegal según las leyes aplicables. En este caso, la imputación objetiva es crucial porque prueba que las acciones deben haber implicado un riesgo que era ilegal correr y que este riesgo fue lo que condujo al resultado ilícito. Aunque no siempre parezca que una acción pueda conducir a algo ilegal, puede serlo si eso es lo que ocurre. Es decir, una actividad puede ser tipificada como delito aunque no parezca estar directamente relacionada con el daño si éste resulta de la acción. Esta estrategia contribuye a la administración justa y correcta de la justicia, así como a la capacidad del sistema jurídico para abordar adecuadamente tanto las acciones intencionadas como las inadvertidas.

### **Antijuridicidad: Contrariedad con la Ley**

La antijuridicidad produce cuando una acción infringe la ley y lesiona un bien protegido, como la vida. Sin embargo, hay casos en los que una conducta, aunque potencialmente ilegal, no lo es debido a una razón. Estas causas son:

**Legítima defensa:** permite a una persona actuar en defensa propia ante una amenaza inminente sin recurrir a la fuerza contra su integridad física o la de otros. Si una persona se defiende adecuadamente y sin emplear más fuerza de la necesaria, sus actos no son delictivos.

**Estado de necesidad:** Cuando alguien se encuentra en peligro urgente y no tiene otra forma razonable de proteger sus bienes o los de otros. Si alguien actúa para evitar un mal mayor causando menos daño, sus acciones pueden estar justificadas y, por tanto, no ser delictivas.

**Cumplimiento de un deber o ejercicio justificable de un derecho:** Se refiere a actividades que parecen ilegales pero son legales, como que un policía emplee la fuerza para detener a un delincuente. En tales casos, la acción se rige por una responsabilidad legal o un derecho.

Son excepciones a lo que suele considerarse ilegal y pueden eximir a alguien de responsabilidad penal. Sin embargo, es fundamental que estas situaciones se evalúen de acuerdo con la ley y los criterios de los tribunales, determinando si la acción fue proporcionada y necesaria en cada caso concreto.

### **Culpabilidad: Responsabilidad del Delincuente**

La culpabilidad es el factor que decide si una persona es responsable de un delito. Para ser considerada culpable, una persona debe haberse comportado con intención o culpabilidad. El dolo, se produce cuando el individuo tiene la intención de cometer el delito. En otras palabras, el delincuente tenía la intención de cometer el delito y era consciente de las repercusiones. Asimismo, la culpa, se produce cuando se comete un delito por falta de cuidado o diligencia, aunque no se haya tenido intención de hacerlo. En ese caso, el

individuo se comportó de forma descuidada o negligente. En consecuencia, aunque no haya intención de cometer un delito (dolo), una persona puede ser considerada responsable si actuó de forma imprudente o negligente, lo que también se conoce como comisión imprudente de un delito.

### **La Inimputabilidad**

La inimputabilidad se refiere a un escenario en el que una persona es incapaz de comprender o regular sus propios actos como resultado de un trastorno mental o inmadurez psicológica. En otras palabras, si alguien carece de la capacidad mental para comprender la naturaleza de sus actos o tomar decisiones lógicas, puede ser considerado responsable. Además, los elementos socioculturales pueden influir en la calificación de inimputabilidad, ya que los conocimientos y el comportamiento de una persona están influidos por su entorno cultural y social.

#### **2.2.4 Principios Fundamentales Del Derecho Penal**

##### **El principio de culpabilidad**

Establece que una persona sólo puede ser condenada y castigada si puede demostrarse que cometió el delito voluntaria y conscientemente, es decir, con intención o negligencia.

Este principio sostiene que una persona sólo debe ser penalizada por sus actividades si comprende la naturaleza y las implicaciones de tales acciones. Exige una relación directa entre el comportamiento delictivo y el deseo del individuo de cometer el delito.

El principio de culpabilidad se deriva de la noción de legalidad, que establece que no puede existir delito ni pena hasta que una ley previa los establezca. Esto indica que una persona no puede ser castigada por una acción que no esté específicamente prohibida por la ley.

Además, el principio de culpabilidad también implica que la pena debe ser proporcional al grado de culpabilidad del individuo. Esto significa que se debe tener en cuenta la intención, el conocimiento y la responsabilidad del acusado al determinar la pena a imponer.

Los conceptos clave de la culpabilidad en derecho penal son dolo y culpa. El jurista Zaffaroni (2000) define la culpabilidad como la decisión que permite vincular de forma personalizada al autor de un delito con la víctima. Dicho de otro modo, el factor principal que establece el alcance de la autoridad punitiva que puede imponerse a un individuo por su participación en el delito es la culpabilidad. De este modo se ilustra cómo la relación entre el delito cometido y la responsabilidad de la persona se evalúa mediante este fallo de culpabilidad. Esto ayuda a determinar la pena máxima que puede aplicarse, ya que depende de la intención (dolo) o negligencia (culpa) del delincuente.

### **Principio de Fragmentariedad**

en el derecho penal se refiere a la idea de que la intervención del sistema penal debe limitarse a la represión de conductas que atenten de manera más grave e intolerable contra los bienes jurídicos protegidos por la ley. Es decir, solo se deben sancionar aquellas conductas que representen una lesión significativa o un peligro real para los bienes jurídicos esenciales de la sociedad.

El principio de fragmentariedad manifiesta que el sistema penal debe impedir la criminalización excesiva y desproporcionada, centrándose en las conductas más lesivas y peligrosas. Esto busca garantizar una intervención penal justa y proporcional, evitando la sobrecarga del sistema y protegiendo los derechos fundamentales de los individuos.

Es importante tener en cuenta que el principio de fragmentariedad no significa que ciertas conductas no sean consideradas delitos, sino que se busca establecer una jerarquía en la respuesta penal, priorizando la intervención en los casos más graves.

### **Principio de legalidad**

El principio de legalidad es importante para el derecho penal. Cabanella (1976) define este concepto como el «primer instante del ser, de la existencia de la vida, de la razón, del fundamento y del origen» (página 11, capítulo 32-1). El principio se fundamenta en la frase «nullum crimen, nulla poena sine praevia lege», que se traduce como «no hay delito ni pena sin ley previa». Esto



garantiza que nadie puede ser castigado a menos que el delito y la pena estén explícitamente definidos en una ley escrita anterior a la comisión de la conducta.

Según Fernando (1989), la noción de legalidad de los delitos y las sanciones es el fundamento del derecho penal moderno. Su importancia se subraya en publicaciones como la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. Tradicionalmente, el principio se enunciaba como «*nullum crimen, nulla poena sine lege praevia, scripta et stricta*», que se traduce como «no hay delito ni pena sin ley previa, escrita y estricta». Hoy en día, las leyes deben ser explícitas y específicas para evitar ambigüedades.

Asimismo, subraya además que este principio protege la libertad y la seguridad de los ciudadanos al limitar el poder punitivo del Estado, que sólo puede actuar dentro de los límites de la ley. De este modo, se prohíben las sanciones que no hayan sido establecidas previamente en una ley escrita, evitando así la aplicación de sanciones retroactivas, vagas o consuetudinarias.

Hoy en día, las leyes deben ser explícitas y específicas para evitar la incertidumbre. Esto significa que los delitos y las sanciones deben enunciarse correctamente para salvaguardar a las personas de interpretaciones potencialmente perjudiciales. Además, sólo el poder legislativo, no la administración ni los jueces, tiene derecho a promulgar leyes penales. En una democracia representativa, esta labor se delega en la Asamblea Nacional, que es la encargada de promulgar la legislación sobre estas cuestiones.

### **Principio de tipicidad**

Se refiere a la exigencia de que un hecho encaje perfectamente en una descripción legal para ser considerado delito. Para que un hecho sea considerado «típico» o punible, debe estar claramente definido en la ley. Es decir, el hecho real debe coincidir exactamente con lo que la ley considera delito.

Según Mendoza (1986), la tipicidad no debe confundirse con el principio de legalidad. El término «tipicidad» implica que la acción no sólo debe infringir una norma, sino también encajar en alguna de las figuras delictivas descritas

en el Código Penal o en leyes específicas. Jiménez de Asúa define la tipicidad como la «abstracción concreta» que realiza el legislador, eliminando detalles innecesarios para calificar el hecho como delito.

De tal manera, para que la tipicidad funcione adecuadamente y no se convierta en una mera formalidad, la ley debe describir de forma clara e inequívoca el hecho punible. Esto se relaciona con el principio de determinación fáctica y penal, que asigna exclusivamente a la ley la tarea de definir claramente los delitos y sus penas.

### **Principio de proporcionalidad**

Establece que la pena debe ser proporcional a la gravedad del delito. Esto significa que la severidad de la pena debe corresponder a la gravedad del delito cometido. Las penas se ajustan en función de los factores que agravan o resaltan la responsabilidad del delincuente.

Según Zaffaroni (2000), el establecimiento de penas mínimas se basa en la premisa de que el castigo debe superar los beneficios del delito para servir como elemento disuasorio. Este principio supone que los individuos actúan racionalmente y evalúan las consecuencias antes de cometer un delito. Zaffaroni critica los intentos de limitar y humanizar las penas de prisión, en lugar de abolir las penas severas, que han dado lugar a una mezcla de penas humanas y crueles.

### **Principio del bien jurídico**

El principio de bien jurídico se refiere a la protección de determinados valores o intereses que la ley considera significativos. En este contexto, «daño» o «lesión» se refiere a la pérdida, destrucción o reducción de un bien jurídico o a la creación de un riesgo innecesario que pueda causar daño. Este bien jurídico puede ser personal, social o estatal.

Algunas áreas del Derecho debaten la existencia de conductas apropiadas para causar un daño jurídico, a menudo conocidas como riesgo abstracto o temido. Sin embargo, centrarse sólo en el daño público general asociado a todos los delitos, como la injuria o la alarma social, desvía la verdadera finalidad del

principio del bien jurídico. El daño público es el resultado de la afectación de un bien jurídico, no la causa en sí misma.

Los bienes jurídicos requieren una valoración amplia y general. Se trata de las relaciones sociales que se consideran esenciales para el sistema, como la vida, el honor y la libertad. Los bienes jurídicos protegidos por el sistema penal están relacionados con la libertad y la igualdad material de los individuos, así como con el funcionamiento general del sistema social.

Los derechos jurídicos colectivos e institucionales no son independientes, sino que complementan los derechos individuales. Protegen las necesidades materiales para que, a su vez, la vida, la salud y la libertad adquieran un significado genuino y efectivo dentro del sistema social. Según Fernando (1989), el concepto de bien jurídico material es esencial para la legitimación de las normas penales. En otras palabras, la protección de estos bienes justifica la existencia y aplicación de las leyes penales.

### **Principio de lesividad**

La noción de lesividad es un concepto importante en Derecho penal. Este principio establece que sólo puede penalizarse una acción que cause daño o perjuicio a un interés legítimo protegido por la ley. En otras palabras, una actividad se considera delito si causa un daño real o potencial a un interés jurídicamente protegido.

Esta idea se basa en el principio de intervención mínima, que trata de limitar la acción del derecho penal a las circunstancias en las que es realmente esencial preservar los intereses jurídicos fundamentales de la sociedad. Así, se evita castigar comportamientos que no causen un daño significativo o supongan una amenaza real para la comunidad.

Es fundamental subrayar que la noción de nocividad se aplica no sólo a los delitos ordinarios, sino también a los delitos que implican una amenaza abstracta. En muchas circunstancias, aunque no se haya producido ningún daño concreto, el comportamiento en sí supone una amenaza para la sociedad. En tales casos, la mera exposición al peligro se considera una lesión del bien jurídico protegido.

### **2.2.5. Derecho Penal Peruano**

El objetivo primordial del derecho penal es prevenir los delitos y faltas para salvaguardar tanto a la persona como a la sociedad. Desde un punto de vista garantista, el derecho penal se considera una herramienta de control social que responde a las infracciones de las leyes y a las violaciones de intereses jurídicos importantes para la sociedad.

Cuando los mecanismos fundamentales de control social, como las normas y expectativas sociales, son insuficientes para mantener el orden, interviene el Estado. Emplea su poder punitivo, denominado *ius puniendi*, para hacer cumplir la ley penal y sus repercusiones legales, es decir, el castigo. Esta intervención se clasifica como un mecanismo represivo secundario que pretende orientar, desarrollar o modificar el orden social de acuerdo con un plan preestablecido.

Muñoz Conde sostiene que el derecho penal es necesario para mantener el orden y proteger los intereses esenciales de la sociedad, sobre todo cuando fallan otros sistemas de control.

#### **La Pena**

En derecho penal, el castigo cumple numerosas funciones importantes. En primer lugar, tiene una finalidad preventiva, intentando evitar que el delincuente repita sus actos y disuadiendo a otros de cometer delitos. En segundo lugar, cumple una función protectora al mantener al delincuente alejado de la sociedad y reducir la probabilidad de que cometa delitos en el futuro. Además, el castigo tiene una función resocializadora. Trata de ayudar a los delincuentes a reintegrarse positivamente en la sociedad mediante programas de rehabilitación. Las medidas de seguridad apoyan estos objetivos centrándose en la curación y la protección del delincuente. Desde un enfoque basado en la culpabilidad, el castigo debe ser algo más que una mera retribución; también debe ser coherente con los objetivos de la política criminal, dirigidos tanto a la prevención del delincuente como a su rehabilitación efectiva.

### 2.2.6. El Proceso Penal

El proceso penal en Perú se compone de varias etapas que se llevan a cabo para garantizar el debido proceso y la justicia en los casos penales:

**1. Investigación preparatoria:** Esta etapa se lleva a cabo ante el Ministerio Público (fiscalía) y tiene como objetivo recopilar pruebas e indicios para determinar si existe la comisión de un delito y quiénes son los presuntos responsables. Durante esta etapa, se realizan diligencias de investigación, como la toma de declaraciones, la recolección de pruebas y la realización de pericias.

**2. Etapa intermedia:** En esta etapa, el fiscal presenta la acusación formal contra los imputados y solicita la apertura del juicio oral. El juez de la etapa intermedia revisa la acusación y las pruebas presentadas por el fiscal, y decide si existen elementos suficientes para llevar a juicio a los imputados. También se pueden plantear recursos de nulidad contra las actuaciones realizadas durante la investigación.

#### 3. Etapa de Juzgamiento

**Juicio oral:** En esta etapa, se lleva a cabo el juicio propiamente dicho, donde se presentan las pruebas y los argumentos tanto de la fiscalía como de la defensa. El juicio oral es público y se realiza de manera oral y contradictoria. El juez emite la sentencia luego de evaluar las pruebas presentadas y los alegatos de las partes.

**Impugnación:** Después de la sentencia, las partes pueden presentar recursos de impugnación, como el recurso de apelación, ante la instancia superior correspondiente. Esta etapa permite revisar la legalidad y la fundamentación de la sentencia dictada en primera instancia.

## 2.3 Política Criminal

La política criminal se refiere al conjunto de decisiones y acciones tomadas por un Estado o gobierno para abordar y controlar el fenómeno del delito en una sociedad. Es una rama de la política pública que se enfoca en la prevención del

delito, el castigo de los delincuentes y la protección de los derechos de las víctimas.

Las características de la política criminal pueden variar según el enfoque adoptado por cada país o sistema legal, pero generalmente incluyen:

1. **Prevención del delito:** La política criminal busca implementar medidas y estrategias para advertir la comisión de delitos, ya sea mediante la educación, la promoción de valores sociales, el fortalecimiento de la seguridad pública, entre otros.
2. **Represión del delito:** La política criminal se ocupa de la persecución y sanción de los delincuentes, a través del sistema de justicia penal. Esto implica la aplicación de leyes, la investigación de delitos, los juicios y la imposición de penas.
3. **Rehabilitación y reinserción social:** La política criminal también busca la rehabilitación de los delincuentes, brindando programas y oportunidades para que puedan reintegrarse a la sociedad de manera positiva después de cumplir sus penas.
4. **Protección de las víctimas:** protege a las víctimas asegurándose de que reciben ayuda y apoyo y de que pueden acceder al sistema judicial.
5. **Enfoque basado en evidencia:** debe basarse en una metodología fundamentada en datos e investigaciones científicas.
6. **Coordinación interinstitucional:** requiere la cooperación entre diversas instituciones y actores, como la policía, el sistema judicial, los servicios sociales y la comunidad, la coordinación interinstitucional es esencial.
7. **Respeto a los derechos humanos:** garantizar la dignidad de todos, la igualdad ante la ley y el debido proceso.

## **2.4 Salud Mental**

En el país, existen políticas y lineamientos establecidos para abordar la salud mental de la población.

1. "Lineamientos de política sectorial en salud mental: El 2018": Este documento describe los lineamientos de política sectorial para el cuidado integral de la salud mental de la persona, familia y comunidad en el Perú.

2. "Reglamento de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental": Este reglamento establece el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental en el Perú.
3. "Plan De Salud Mental Perú, 2020 - 2021": Este plan de salud mental se enfoca en el contexto de la pandemia de COVID-19 y brinda directrices para abordar los síntomas ansiosos y el estrés en la población peruana. Puedes acceder al documento completo en este enlace: [Plan De Salud Mental Perú, 2020 - 2021](#).

En Perú, actualmente existe una carencia de una estrategia de salud mental que aborde las enfermedades y anomalías cerebrales que pueden influir en el comportamiento delictivo, incluido el comportamiento sexual. Esta falta de un enfoque integral no sólo perjudica el examen imparcial de los casos judiciales, sino que también dificulta la calificación precisa del comportamiento humano y la utilización de instrumentos adecuados para la gestión de las instancias afectadas.

Perú ha iniciado una serie de proyectos para mejorar la salud mental a escala institucional, municipal, regional y nacional a lo largo de las últimas cuatro décadas. Sin embargo, estos intentos no se han unificado en una política pública de largo plazo a nivel nacional. La aprobación de la Ley 29889 en 2012 fue un avance significativo, al proponer un enfoque de Salud Mental Comunitaria (SMC) para la reforma de la atención en salud mental. Esta ley impulsó innovaciones en la prestación de servicios, financiamiento y gestión pública desde 2013 hasta 2018, con el objetivo de implementar un modelo de SMR en la atención de salud mental del país.

### **Atención de Salud Mental**

Los Centros Comunitarios de Salud Mental (CSMC) deberían ser el punto de partida y, en muchas situaciones, el punto final para la detección, diagnóstico y tratamiento de problemas psicopatológicos en Perú, así como de pruebas neurocientíficas. Sin embargo, la práctica está restringida en muchas administraciones municipales y regionales. Para los problemas básicos de salud

mental, muchos proveedores aún no envían pacientes a los CSMC, a pesar de la implementación de un programa continuo de capacitación y asistencia técnica dirigido a mejorar el tratamiento de la salud mental. Esto se debe a que sus instituciones no disponen de pruebas neurocientíficas ni de medicamentos psicotrópicos.

## **2.5 Marco Conceptual**

### **2.5.1 Neurociencia**

Es un campo de estudio que investiga cómo funcionan el cerebro y el sistema nervioso y cómo influyen en el comportamiento y las capacidades humanas. Investiga cómo las estructuras cerebrales, los procesos neuronales y las interacciones con el entorno influyen en nuestras acciones, decisiones y, en consecuencia, comportamientos, incluidos los que se consideran delictivos. En los campos del derecho y la criminología, la neurociencia ofrece una perspectiva significativa para comprender acciones específicas. Según Antonio Damasio, la forma en que está organizado el cerebro y cómo interactúa con el entorno podría explicar muchos actos morales o inmorales (Punset, 2011). Esto plantea problemas cruciales en relación con la culpabilidad penal, la capacidad de emitir juicios libres y justos y la forma de abordar los delitos que tienen consecuencias neurológicas.

### **2.5.2 Delitos Sexuales**

La violación sexual es un acto de agresión sexual que involucra la penetración sexual no consentida o cualquier otro acto sexual forzado sin el consentimiento de una persona. Es una forma grave de violencia sexual y violación de los derechos humanos. Es importante destacar que la violación sexual puede ocurrir en diferentes contextos y puede ser perpetrada por personas conocidas o desconocidas. Puede tener lugar en relaciones de pareja, en situaciones de violencia doméstica, en el ámbito laboral, en el contexto de conflictos armados o como un acto de violencia sexual en general.

La violación sexual es un delito grave en la mayoría de los sistemas legales y puede tener graves consecuencias físicas, emocionales y psicológicas para las



víctimas. Es importante brindar apoyo y asistencia a las personas que han sido víctimas de violación sexual.

La violación sexual es un delito grave y preocupante en el Perú, y desafortunadamente, se registran numerosos casos en el país. En el Perú se registran 32 casos de violación sexual al día.

## CAPITULO III

### METODOLOGÍA

#### **3.1. Enfoque metodológico y postura epistemológica jurídica**

La finalidad de una investigación de enfoque cualitativo es descubrir la causa del origen de una determinada acción social o de interpretar de forma simple una realidad teórica también determinada, a la que debemos entender como un fenómeno complejo, con el objeto de presentar una solución o mejorar la situación fáctica y jurídica del conflicto detectado. Por ello la investigación será de naturaleza congestiva y de impacto social.

El enfoque de la investigación es cualitativo, se acopio la teoría científica del problema planteado. y explorar fenómenos sociales o humanos desde una perspectiva subjetiva. Asimismo, la base teórica que sustenta la investigación y proporciona una guía para la recolección y análisis de datos. La teoría científica proporciona un marco conceptual y un conjunto de principios o supuestos que ayudan a comprender y explicar el fenómeno que se está investigando.

la teoría científica del problema planteado en la investigación cualitativa se refiere a la base teórica que sustenta la investigación y proporciona una guía para la recolección y análisis de datos. Esta teoría ayuda a comprender y explicar el fenómeno que se está investigando y puede provenir de diferentes disciplinas según el tema de investigación pertenece a la Investigación Explicativa.

#### **3.2. Metodología paradigmática**

La metodología paradigmática distingue la investigación empírica de la connotativa en función de su naturaleza. El presente estudio es de naturaleza teórica, empleando la metodología paradigmática teórico jurídica con enfoque proposicional, como ha señalado Witker.

Este estudio se caracteriza como jurídico proposicional porque pretende evaluar la ausencia de normas o cuestionar las existentes, identificando sus limitaciones y carencias para ofrecer nuevas soluciones. Según Aranzamendi

(2010), este tipo de investigación examina la ausencia de una norma o evalúa una existente, resaltando sus limitaciones y fallas para sugerir una nueva, lo que típicamente resulta en propuestas legislativas, programas o fundamentos jurídico-filosóficos (p. 163).

Dado el tema de investigación, mostramos como coherentes y realistas el enfoque paradigmático de la teoría jurídica, la tipología proposicional y la actitud epistemológica iusnaturalista.

### **3.3. Diseño del método paradigmático**

Es de Análisis e Interpretación jurídica, ya que examinamos numerosas líneas de pensamiento. Como señala Morales (2021), el método de investigación a este nivel implica un examen minucioso y continuo para comprender mejor el tema en cuestión.

El estudio aporta al conocimiento que debemos tener disponible sobre neurociencias para calificar la responsabilidad penal del sujeto activo antes de emitir sentencia. Asimismo la neurociencia nos permite conocer el aspecto cognitivo biológico del ser humano y como esto repercute en su comportamiento

- ¿Por qué es de valor conocer la Neurociencias?

definir que se entiende por Neurociencia, para poder determinar si es un medio valorativo para la determinación de la pena, en ese sentido se tiene que la neurociencia es el estudio de cómo el sistema neurológico genera y controla las emociones, las ideas, los comportamientos y los procesos físicos básicos, en ese entender considero que si es un medio valorativo para la determinación de las penas tal como se encuentra señalado en los artículos 20 y 21 del Código Penal, cuando se analizan causan de extinción de la responsabilidad penal o inimputabilidad donde el artículo 20 de la norma adjetiva señala que; esta exento de responsabilidad penal

- ¿Por qué seleccionamos estos métodos de obtención de la información y de análisis de los datos?
- Para poder incluir o aportar para poder determinar alguna causa de extinción de la acción penal y/o atenuación de la pena, ya que, a través, de los distintos

tipos de neurociencia se puede determinar criterios irrefutables en el sujeto activo de los delitos sexuales.

- ¿Con quiénes y en qué escenario trabajaremos?

Se Recogio las opiniones de los Jueces y fiscales con respecto al aporte de la Neurociencia en los procesos penales en el delito sexual. Como esenario tuvimos las fiscalía provinciales corporativa de Huancayo, 2022

### **3.3.1. Trayectoria del estudio**

Que la neurociencia es un gran aporte en el ámbito procesal penal por que va permitir descifrar algunos aspectos patológicos que coadyuban a la comisión de hechos delictivos. Y su apreciación aprobatoria en esa resolución de conflictos.

### **3.3.2. Escenario de estudio.**

Nuestra investigación adopta un enfoque cualitativo y teórico, de ahí que el tipo de estudio sea básico o fundamental. Esta técnica nos ha permitido jerarquizar la sistematización de conceptos jurídicos, posibilitando la recogida de datos a través de la interpretación jurídica. El objetivo principal es ampliar la base teórica de cómo se utiliza la neurociencia como medio de prueba en los casos de agresión sexual, en particular en lo que se refiere al artículo 170 sobre la prueba del delito sexual.

### **3.3.3. Caracterización de sujetos o fenómenos**

El delito como fenómeno social y la aplicación de la neurociencia como aporte pericial Parámetro de la neurociencia

El art 178 del Código penal, como medio de prueba en todos los delitos especialmente en delitos sexuales

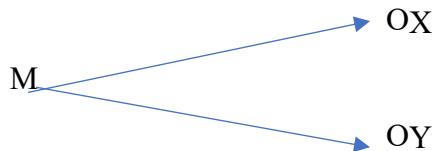
### **3.3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Guía entrevista

Consiste en recoger las opiniones de los Jueces y fiscales con respecto al aporte de la Neurociencia en los procesos penales en el delito sexual. Para analizar las

implicancias que desarrolla la Neurociencias en el proceso penal de delitos sexuales, en la fiscalía provincial corporativa de Huancayo, 2022

### **Diseño e la investigación**



En nuestra investigación, M se refiere a los textos jurídicos sobre neurociencia y su aplicación en el Derecho. O representa la información extraída de estos textos, que se evaluará para extraer conclusiones. Ox denota la información de las tarjetas relevante para las variables de estudio, mientras que Oy refleja el número de tarjetas analizadas. Estos factores sirven para estructurar nuestra investigación y ayudarnos a comprender la función de la neurociencia en las agresiones sexuales.

### **Población y Diseño Muestral**

Por considerarse investigación cualitativa se entrevistará en esa medida la muestra serán 10 especialistas en las áreas forenses y jurídicas.

- Abogados Defensores (03)
- Médicos Forenses. (01)
- Jueces. (01)
- Ficales Penales (02)
- Psicologos (03)

### **Técnicas de recolección de Datos**

El instrumento principal es nuestra investigación será la entrevista complementada con la observación sistemática para poder describir los resultados en la muestra de estudio. Como instrumento principal se tuvo la guía entrevista relacionado al las variables de estudio cuyo resultado nos permitió analizar los sucesos de la neurociencia en los delitos sexuales

### **3.3.5. Tratamiento de la información**

La información se clasificó utilizando los historiales médicos, que sirvieron de referencia principal en el estudio. Esta metodología fue coherente con los argumentos jurídicos y el enfoque cualitativo de nuestra investigación, proporcionando una comprensión exhaustiva y contextualizada de la variable.

### **3.3.6. Método correlacional**

El presente estudio utiliza el método correlacional que nos permite controlar de manera sistematizada el proceso metodológico para el aporte a la ciencia. En el efecto analítico de aplicación de la neurociencia y su aporte pericial en la resolución de procesos penales en los delitos sexuales como medio de prueba. Porque gracias a ello se va a llegar al campo de criterio discrecional, jurisdiccional y conciencia

### **3.3.7. Consideraciones éticas.**

En este estudio se consideró los principios éticos, los mismos principios establecidos en el derecho procesal penal que deben ser considerados por los derechos del autor. Asimismo, los datos recopilados solo serán usados en el presente estudio custodiando el mal uso que pudiera darse sin la autorización de los sujetos autorizados así como también respetando los márgenes de tolerancia que especifican de acuerdo a la normatividad de la Universidad respecto al Turnitin siendo menor al 30%

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS**

#### **4.1. Descripción de Resultados**

Utilizando una herramienta de recolección de datos mediante una guía de entrevista para la muestra de investigación, el cual duro un tiempo de 40 a 55 minutos por entrevistado, obtuvimos los siguientes resultados:

##### **Dimensión 1: Neurociencia**

##### **Con respecto a la pregunta N°01**

##### **1. ¿Considera Ud. que la neurociencia es un medio valorativo importante para la determinación de las penas? ¿por qué?**

De acuerdo a la opinión del entrevistados el D1, manifiesta que es un elemento relevante el cual puede proporcionar informacion sobre el funcionamiento del cerebro y comportamiento conductual

F1 considera que la neurociencia es un medio valorativo para la determinación de las penas tal como se encuentra señalado en los art 20, 21 del código penal, D2, manifiesta que si es importante y también coadyuvaría como un elemento probatorio para evitar errores judiciales

D3 F2 y J1 consideran que los resultaos de la neurociencia determinan la conducta del sujeto activo por ende la responsabilidad penal

F3, manifiesta que nos permitirá tener mayores elementos para determinar la responsabilidad penal

P2 M1, considera importante e indispensable para la determinación discrecional del juzgador para la determinación justa de una pena

P1, considera que la neurociencia determina el estado mental del ser humano y es importante como medio valorativo para determinar la culpabilidad o responsabilidad penal

##### **Con respecto a la pregunta N°02**

##### **2 ¿Considera Ud. que la neurociencia es un medio probatorio importante para determinar la sanción penal a cargo del juzgador? ¿por qué?**

De acuerdo a la opinión de los entrevistados en mismo sentido señalan que si es un medio probatorio por que el juzgador debe tener en su decisión el resultado de la neurociencia como medio probatorio para aplicar la sanción penal

Asimismo, los entrevistaos D2 F1,P1 considera que si pero se debe realizar un buen análisis antes de determinar le sancionar

Asimismo, los entrevistados M1, J1 D3, P2,P3manifestaron que si, asimismo incluye que la neurociencia aporta considerablemente para entender del porque cometen delitos los seres humanos.

D-1 manifestó que si, y considera que con ello se estaría logrando el objetivo del derecho penal que es resocializar con sanciones acorde.

F2, manifiesta que es un medio probatorio, pero con poco conocimiento y difusión

De acuerdo a la opinión de la entrevistada F2 manifestó de aplicarse seria un medio probatorio neurocientífico que influiría en el grado de confiabilidad y en la motivación de las resoluciones judiciales

J2, considera que conforme señala el art 157 del código procesal penal y teniendo en cuenta las características e un medio probatorio sería importante para determinar la sanción penal

J3, manifiesta que si puede ser medio probatorio importante para determinar la sanción penal a cargo del juzgador los hallazgos neurocientíficos pueden proporcionar evidencia relevante sobre la capacidad mental la responsabilidad y la culpabilidad de acusado

### **Con respecto a la pregunta N°03**

**3 ¿Considera Ud. que es importante conocer los resultados de la neurociencia en el imputado para la valoración y determinación de la responsabilidad penal? ¿por qué?**

De acuerdo a la opinión del entrevistado F2 manifestó que si, es importante y crucial conocer los resultados e la neurociencia en el imputado para la valoración y determinación De la responsabilidad penal, quien ayuda a evaluar



la capacidad mental que pueda haber afectado su comportamiento y toma e decisiones más justas

El D2 manifiesta que si conforme a los parámetros establecidos en el marco legal el código penal.

D3, manifiesta que si, pero que puede ser complementado con otros medios probatorios de la misma cientificidad que sean corroborativos

P2,M1,D1 Si porque permite tomar una mejor decisión por parte del juez

J1 de acuerdo a los resultados podemos saber si el sujeto activo tiene o no una patología neuronal

P3 Manifestó que es importante en la determinación del quantum de la pena, o también su posible extensión o atenuar la pena.

P1 Manifestó que si y no si porque establece un patrón y no porque el imputado lo desconoce

#### **Con respecto a la pregunta N°04**

#### **4 ¿Considera Ud. que los resultados de las distintas disciplinas de la neurociencia es fundamental para determinar la sanción del imputado en los procesos penales?**

De acuerdo a la opinión de la entrevistada F2,P3,D1,D2,D3, M1 manifestaron que Si es fundamental para determinar la sanción penal. De acuerdo a la entrevistado la neurociencia debe ser difundida y estar condicionada a los procesos penales

J1 manifestó que no porque colisiona con el principio de legalidad.

F1, manifestó que si pero la integración en la determinación de la sanción en procesos penales es un tema e constante evolución y su impacto pueden depender de factores legales

P1, Si es fundamental sobre todo teniendo encuentra los tipos de neurociencia, entre ellos la psicología y psiquiatría en especial la rama cognitiva

P2, Manifestó que si, asimismo agrego que la neurociencia puede proporcionar informacion relevante sobre la capacidad cognitiva, la toma de decisión y otros aspectos el funcionamiento cerebral que puedan influir en la culpabilidad y la determinación de la pena.

**Con respecto a la pregunta N°05**

**5 ¿Considera Ud. ¿La importancia del aporte de la neurociencia como medio probatorio que ayuda a la mejor decisión de los juzgadores? ¿por qué?**

De acuerdo a la opinión de los entrevistados en general manifestaron que si, por que permite tomar una mejor decisión con el apoyo de la neurociencia de acuerdo al siguiente detalle:

D3, manifiesta que si, es muy importante y necesario la neurociencia como medio probatorio que ayuda a la mejor decisión de los juzgadores, a una evaluación más completa y precisa de la culpabilidad y la responsabilidad penal  
D1 Como se ha señalado si es importante, sin embargo, se debería de precisar que el peritaje realizado sería un elemento probatorio, sin perder de lado lo señalado en la norma adjetiva y subjetiva.

F1, Manifestó que si aunque su aceptación e impacto de la evidencia neurocientífica puede variar en los tribunales

F2,J1, Si debe incorporarse y admitirse como medio probatorio a fin de determinar una pena.

D2, P3, Si. porque la neurociencia aporta medio probatorio y también al juzgador ayuda para tomar la mejor decisión en el proceso penal.

**Interpretación de la dimensión: DELITOS SEXUALES**

Las entrevistas en la mayoría tienen la misma perspectivas sobre el delito sexual

Categoría 2: **Delitos Sexuales**

**Con respecto a la pregunta N°06**

**6 ¿Considera Ud. que es factible la abstención del ejercicio de la acción penal a consecuencia de resultados en las distintas diciplinas de la neurociencia como medio probatorio de una alteración neurológico en los delitos de violación sexual? ¿por qué?**

P1,P2,P3,F1,F2 Consideraron que no sería factible la abstención del ejercicio de la acción penal, porque abstenerse es no continuar con el ejercicio de la acción penal, sin embargo considero que, sería una causal de extinción de la acción penal o atenuación de la acción penal conforme se encuentra plasmado en el artículo 20 y 21 del Código Penal

J3, M1, D1, D2, D3 Sí, es factible la abstención del ejercicio de la acción penal en casos de delitos de violación sexual cuando existen resultados en disciplinas de la neurociencia que demuestran una alteración neurológica en el acusado. Estos resultados indican una incapacidad del individuo para comprender la naturaleza y consecuencias de sus acciones, lo que podría influir en la decisión de la Fiscalía o del juez de abstenerse de procesar penalmente al acusado.

**Con respecto a la pregunta N°07**

**7 ¿Considera Ud. que la pena de delito sexual cometidos por personas con alteraciones neurológicas probados por la neurociencia tenga el mismo tratamiento? ¿por qué?**

D3, P1, D1, D2, J1,P2,P3,F1,F2 No, toda vez que existen las medidas de seguridad, las mismas que son distintas a una pena por un delito de violación sexual.

La pena para los delitos sexuales cometidos por personas con alteraciones neurológicas probadas por la neurociencia, debería ser evaluada de manera individualizada.

Si bien las alteraciones neurológicas pueden afectar la capacidad del individuo para controlar sus impulsos o entender la naturaleza de sus acciones, por ello se debe considerar otros factores como la gravedad del delito y el impacto en la víctima.

**Con respecto a la pregunta N°08**

**8 Conforme a su experiencia. ¿considera Ud. que los resultados de los exámenes de las neurociencias son relevantes para la determinación de los juzgadores? ¿por qué?**

En su totalidad , manifestaron que Si son relevantes para el proceso.

Entre ellos una opinión: Desde mi experiencia profesional, puedo afirmar que los resultados de los exámenes de las neurociencias son altamente relevantes para la determinación de los juzgadores en casos donde se cuestiona la capacidad mental o la responsabilidad del acusado. Estos resultados pueden proporcionar información crucial sobre el estado neurológico del individuo, lo que puede influir significativamente en la decisión judicial sobre la culpabilidad y la imposición de la pena.

**Con respecto a la pregunta N°09**

**9 Conforme a su experiencia profesional. ¿Cuál es el aporte de la neurociencia como medio probatorio en delitos sexuales? ¿por qué?**

Los órganos jurídicos coincidieron en que sí y agregaron que Su aporte es trascendental para poder determinar alguna causa de extinción de la acción penal y/o atenuación de la pena, ya que, a través, de los distintos tipos de neurociencia se puede determinar criterios irrefutables en el sujeto activo de los delitos sexuales. Los estudios neurocientíficos pueden ayudar a entender los factores subyacentes que contribuyen al comportamiento delictivo, como los trastornos neurológicos o las anomalías cerebrales, lo que puede tener implicaciones importantes en la evaluación de la culpabilidad y en la determinación de la pena.

**Con respecto a la pregunta N°10**

**10 ¿Considera Ud. que el medio probatorio de la neurociencia es determinante para la decisión del juzgador en la sanción penal? ¿por qué?**

D1, D3, F1, manifestaron que si es determinante asimismo D1 manifesto que alguna causa de extinción de la acción penal proviene de la valoración del medio probatorio mediante la neurociencia.

J1 si es determinante,

P3, J1, P1,M1, manifestaron no es determinante por que cuando se trata de alguna causa de atenuación de la acción penal no es determinante ya que existen otras valoraciones para la determinación de la p

D1, J1, manifestaron si, la Neurociencia es un medio probatorio y determinante para la decisión del juzgador en la sanción penal en casos donde la capacidad mental o la responsabilidad del acusado están en cuestión.

P3, F2 manifestaron Los resultados de los estudios neurocientíficos pueden proporcionar una comprensión más completa de las circunstancias individuales del delito y ayudar al juzgador a tomar decisiones más justas y proporcionadas en cuanto a la imposición de la pena.

#### **4.2. Discusión de resultados**

Para la investigación se realizó el análisis de los resultados obtenidos, aplicando la triangulación de las entrevistas, el cual permitió verificar el logro de los objetivos establecidos en el proceso de la investigación. El cual se detalló en cada figura que estructura la triangulación de resultados, el que dio respuesta a los objetivos de la investigación.

##### **Objetivo general**

De acuerdo con el objetivo general, Determinar el aporte de la Neurociencia forense en el proceso penal en los delitos sexuales, en las fiscalía provincial corporativa penal de Huancayo, 2022, en los resultados obtenidos fue posible identificar que las entrevistas reflejan en su mayoría que la neurociencia efectivamente aporta en la decisión discrecional del juzgador. Mientras algunas entrevistadas señalan que esta posición ya se encuentra dentro de la norma jurídica inmersa en el art 157 medios e Prueba, otras expresan preocupaciones sobre la falta de conocimiento y difusión de la ley. Así como lo menciona en los antecedentes internacionales Beltrán y Reyes (2023) investigan el uso de la neurociencia en la evaluación del testimonio judicial en su estudio titulado «Credibilidad del testimonio desde la neurociencia». Su investigación se centra

en cómo la neurociencia puede afectar la prueba judicial de declaraciones de terceros en el escenario de la pérdida de patria potestad tras la aprobación del Código General del Proceso (CGP) colombiano.

En síntesis, estas opiniones proporcionan una visión matizada de la implementación y percepción de la ley en el proceso penal. Información que, al contrastarse con lo expresado por principio de culpabilidad; quien manifiesta que Establece que una persona solo puede ser declarada culpable y recibir una pena si se demuestra que ha cometido un delito de manera voluntaria y consciente, es decir, si ha actuado con dolo o negligencia.

### **Objetivo específico 1**

Un estudio realizado en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo en 2022 reveló que la neurociencia tiene un impacto sustancial en la determinación de la responsabilidad penal en casos de delitos sexuales. Los hallazgos sugieren que la neurociencia podría ser una importante herramienta probatoria, impulsando la confiabilidad y racionalidad de las decisiones judiciales. También puede contribuir a evitar errores judiciales. Sin embargo, las perspectivas de los entrevistadores sobre su aplicación y eficacia son heterogéneas. ABOGADO Grover VELIZ DAVILA, incluye que la neurociencia forense es un aporte dentro del proceso penal en los delitos sexuales, donde casos se analizan causan de extinción de la responsabilidad penal o inimputabilidad (artículo 20) asimismo menciona la F1 y F2 , consideran que la ley no incluyo estos tipos de pruebas científicas como es la neurociencia, sostienen que sí tuvo un impacto positivo. En cuanto a la aportación de la neurociencia dentro del proceso penal si es indispensable lo asevera F2 mientras que otras mencionan que la neurociencia estaría incluida como medio de prueba dentro del art 156 del cpp

Como afirma Camarena (2020) en su trabajo «Neurociencia y Derecho Penal en Costa Rica», el propósito fue investigar el valor del testimonio, especialmente su confiabilidad, a la luz de los avances en el conocimiento del sistema neural. Su trabajo explora los criterios importantes que deben considerarse al analizar el testimonio en la situación penal.

Leguía (2018) en su estudio “La neurociencia criminológica como mecanismo de análisis para determinar la responsabilidad subjetiva por violencia criminal”, concluye que la neurociencia es esencial para evaluar la responsabilidad subjetiva en casos penales. Esta disciplina permite profundizar en el análisis de cómo los procesos neurológicos influyen en la conducta criminal.

Según Luna Salas (2019), citando a Sanguinetti, la neurociencia estudia la percepción, la inteligencia, la autoconciencia, la toma de decisiones y la veracidad. Además, Araya y Espinoza (2020) destacan que la neurociencia examina cómo ocurren biológicamente las manifestaciones conductuales y los procesos mentales.

### **Objetivo específico 2**

La neurociencia ha demostrado un aporte sustancial en los procesos penales por delitos sexuales, particularmente en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo 2022. El ABOGADO DAVID MANYARI C. sostiene que la neurociencia mejora la etapa preparatoria, que es la fase inicial del proceso penal. Para que el fiscal decida si acusa o no, el objetivo de esta fase es recopilar pruebas de convicción para la defensa y la acusación. Los resultados neurocientíficos pueden ser de gran importancia para determinar la naturaleza del delito, la responsabilidad del acusado y las condiciones o motivos de la acción. En este mismo sentido lo señala el entrevistado ABOGADO GROVER VELIZ DAVILA, menciona que si mejora dentro de la etapa preparatoria del proceso penal preparatoria el cual menciona que Los elementos de condena, que permiten a los fiscales decidir la responsabilidad de los cargos., el titular del Ministerio de Estado intenta determinar si la acción o responsabilidad constituye un delito penal.

El uso de la neurociencia en el derecho penal ha demostrado una ganancia considerable en la valoración de la prueba, particularmente en el establecimiento de la credibilidad y confiabilidad de los testimonios. Según la investigación de Bernier (2022) sobre “Neurotecnología en la valoración de la

prueba testimonial en Venezuela”, la neurotecnología puede ser empleada como herramienta pericial en el proceso jurisdiccional. Esta tecnología permite al juez evaluar la confiabilidad del testimonio utilizando métodos científicos y sirve como medio de confirmación de los hechos ofrecidos en el proceso.

Del mismo modo, Silvestri (2021) investiga cómo los enfoques neurocientíficos pueden traducir hechos individuales en pruebas procesales en su estudio “Neuroscientific evidence in the criminal process». Este estudio demuestra que los datos neurocientíficos ayudan a evaluar la fiabilidad de los elementos subjetivos del delito, como la malicia y la culpabilidad, proporcionando así una base más sólida para la evaluación de las pruebas en los procedimientos judiciales.

### **Objetivo específico 3**

Las observaciones de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo 2022 demuestran que las neurociencias juegan un papel cada vez más esencial en el proceso penal, sobre todo en los casos de delitos sexuales. Se observó que de acuerdo a la opinión de la entrevistada ABOGADO David MANYARI C. menciono que si es importante porque los informes peritajes de los neurocientíficos determinaran el grado de responsabilidad que tiene el sujeto activo. En este mismo sentido lo señalan las entrevistadas ABOGADO Grover VELIZ DAVILA, donde menciona que la neurociencia nos ayuda a comprender cómo funciona el cerebro y cómo se comportan los seres humanos, lo que podría facilitar a los jueces a entender las circunstancias individuales del delito y a tomar decisiones más justas y proporcionadas en cuanto a la determinación de las penas. Los descubrimientos neurocientíficos pueden aportar información sobre la competencia mental y la responsabilidad del acusado, influyendo así en las decisiones judiciales. Este planteamiento se ve reforzado por las perspectivas de varios encuestados, que coinciden en que la neurociencia puede ser una herramienta útil para evaluar las penas de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal. Estos artículos tratan de la inimputabilidad y la responsabilidad penal en circunstancias de anomalías psíquicas y alteraciones graves de la conciencia. Sin embargo, muchos de estos



casos se siguen basando en evaluaciones psicológicas, lo que implica que la competencia neurocientífica podría proporcionar una perspectiva más precisa y necesaria para determinar la responsabilidad penal.

En una investigación reciente, Silvestri (2021) estudia cómo los procedimientos neurocientíficos podrían traducirse en pruebas procesales y ser revisados por los jueces. Es fundamental que los jueces puedan aplicar eficazmente la información científica en sus resoluciones.

Fernández (2020) también señala que las mejoras en la neurociencia pueden ayudar en la determinación de la culpabilidad y la imposición de sanciones en el sistema judicial peruano. Enfatiza que la falta de aplicación de las neurociencias puede resultar en la elección arbitraria de sentencias. Por ello, es fundamental integrar estos avances científicos para asegurar que las sentencias sean administradas de manera justa e informada, evitando el causalismo puro basado únicamente en hechos.

#### **4.3 Propuesta de mejora**

Que se incorpore como medio probatorio el peritaje de la neurociencia en todos los delitos sexuales para determinar la responsabilidad penal en cual atenuara o fundamentara la responsabilidad penal.

Establecer un sistema judicial con un marco técnico definido que preserve la inmediación. Dos jueces presidirían este proceso: uno se encargaría de las diligencias previas y el otro del juicio y la sentencia. El objetivo es minimizar en la medida de lo posible cualquier posible impacto en la imparcialidad del juez a través del diseño del proceso.

## CONCLUSIONES

La neurociencia ha mejorado enormemente a lo largo del siglo pasado, y sus descubrimientos son cada vez más influyentes en diversos sectores. Uno de ellos es el derecho penal, en particular el examen de los delitos sexuales. La posibilidad de investigación y desarrollo adicionales en este campo sugiere que pronto podremos incorporar los conocimientos neurocientíficos como una herramienta valiosa en estas circunstancias.

Es fundamental que los neurocientíficos peruanos y los profesionales del derecho participen más en estas conversaciones, sería útil establecer un instituto en el Perú que nos posicione a la vanguardia de estas preocupaciones. Entendiendo que la neurociencia puede hacer aportes significativos a la instrucción judicial y a la valoración de la prueba en casos de delitos sexuales. También, ayuda a determinar factores como la capacidad, la imputabilidad, la imparcialidad del juez, la voluntad, la responsabilidad legal, la sinceridad de un testigo y si hubo errores en el consentimiento.

Los avances de la neurociencia pueden alterar radicalmente el futuro de la justicia. En experimentos con ratones, se ha descubierto que neurotransmisores como la oxitocina y la vasopresina influyen en el comportamiento. En el futuro, determinar la culpabilidad de una persona puede requerir información más allá de la ley, cambiando así el enfoque de los sistemas de castigo y encarcelamiento.

A pesar de la exigencia de un proceso judicial que permita la conexión directa entre las partes, es obvio que la comunicación neuroecológica procesal es fundamental para la toma de decisiones del juez. El orden emocional siempre influye en la mente del juez, y estas características, que a menudo pasan desapercibidas en la lógica del juez, sólo pueden evaluarse y comprenderse a través de la lente de la neurociencia.

## RECOMENDACIONES

Se propone que la pericia neurocientífica se integre como medio de prueba en los casos de violación sexual. La neurociencia proporciona una comprensión exhaustiva de cómo elementos neurológicos y bioquímicos específicos pueden influir en el comportamiento humano, incluida la capacidad de ejercer el libre albedrío y la volición consciente. Esta perspectiva puede ser especialmente valiosa en el ámbito jurídico, ya que permite una evaluación más precisa e informada de diversas áreas del caso, como la credibilidad de los testimonios y la determinación de la verdad. Además, el uso de técnicas neurocientíficas podría ayudar a las personas con discapacidad a ejercer sus derechos de forma más eficaz, proporcionándoles más asistencia en el sistema jurídico y garantizando que sus derechos sean plenamente reconocidos y protegidos.

Se recomienda la implementación de la pericia neurocientífica en el contexto procesal penal para delitos sexuales. La capacidad de la neurociencia para proporcionar una comprensión más completa de los factores que influyen en el comportamiento humano puede ser extremadamente útil en la valoración de las pruebas en determinadas circunstancias. Con los nuevos avances en la investigación del cerebro, se espera que esta disciplina contribuya sustancialmente a una valoración más precisa e imparcial de los casos. La integración de estos conocimientos permitirá a los jueces tomar decisiones más informadas y matizadas, aumentando la calidad de las decisiones judiciales y fomentando una justicia más equitativa. Así pues, los conocimientos neurocientíficos pueden desempeñar un papel importante en la administración de justicia, permitiendo un examen más exhaustivo y equitativo de los delitos sexuales.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alemán Ortiz, O. F. (2021). Las neurociencias forenses: el nuevo paradigma penal. *Medicina Legal de Costa Rica*, 38(1), 119-130.
- Araya Pizarro, S., & Espinoza Pastén, L. (2020). Aportes desde las neurociencias para la comprensión de los procesos de aprendizaje en los contextos educativos. *Propósitos y Representaciones*, 8(1).
- Beltran & Reyes (2023). publica en su investigación titulada Credibilidad del testimonio desde la neurociencia.
- Beltran Huertas, D. C., & Reyes Santiago, J. E. (2023). Credibilidad del testimonio desde la neurociencia.
- Bernier (2022). La neurotecnología en la valoración de la prueba testimonial en Venezuela.
- Burgos, B. M. V., Calle, M. G., & De Cleves, N. R. (2006). Teorías neurocientíficas del aprendizaje y su implicación en la construcción de conocimiento de los estudiantes universitarios. *Tabula Rasa*, (5), 229-245.
- Cabanellas, G., & Cabanellas, G. (1979). *Diccionario jurídico elemental* (p. 91). Argentina: Heliasta.
- Camarena (2020). Neurociencia y Derecho Penal de *Costa Rica*, El presente artículo tiene como finalidad estudiar el valor del testimonio, en especial de su credibilidad,
- Chipana (2018). Incorporación de la pericia psicológica sobre la credibilidad del testimonio de la “Víctima”, en el proceso por el delito del artículo 176-A del código penal del Perú.
- Cuba Yaranga, J. C. G. Uso bélico de la neurociencia y el rol de los derechos humanos.
- Felipe, A. O. O. Las Neurociencias Forenses: El nuevo Paradigma Penal.
- Fernández Sucupuca, J. L. (2020). Neurociencias–determinación de la voluntad– en el análisis de la culpabilidad penal y la aplicación de la pena en el proceso penal peruano–Distrito Judicial de Tacna 2017.
- Fernández-Carnicero, C. J. (1989). Santaolalla López, Fernando:«El Parlamento en la encrucijada»(Recensión). *Revista de las Cortes Generales*, 345-350.
- Hassemer, W. (2011). Neurociencias y culpabilidad en Derecho penal. *InDret*.

- Herrera (2020). En su artículo publicada menciona Neurociencia y Derecho Penal Credibilidad del testigo a la luz de los avances sobre el sistema nervioso.
- Leguía Cerna, J. R. (2021). La neurociencia criminológica como mecanismo de análisis para la determinación de la responsabilidad subjetiva de la violencia criminal.
- Morales, L. R. El CAMBIO PARADIGMÁTICO. Los métodos en diseño después de la modernidad.
- Muñoz, J. M. (2016). *Libre albedrío y responsabilidad moral: Una aproximación desde la neurociencia* (Doctoral dissertation, UNED. Universidad Nacional de Educación a Distancia).
- Muñoz, J. M. (2016). *Libre albedrío y responsabilidad moral: Una aproximación desde la neurociencia* (Doctoral dissertation, UNED. Universidad Nacional de Educación a Distancia).
- Noroña Ramírez, L. E. (2022). *La atipicidad de las lesiones en las contravenciones de tránsito y el principio de lesividad* (Master's thesis).
- Pisco (2022). La suficiencia probatoria del testimonio de una víctima con trastorno mental permanente.
- Ramírez, C. A. R. (2001). Las neurociencias: entre el determinismo y la libertad. *Revista de filosofía de la Universidad de Costa Rica*, 39(99), 55-67.
- Silvestri (2021). En su proyecto de investigación titulada La prueba neurocientífica en el proceso penal: estudio de su viabilidad en los sistemas jurídicos español e italiano.
- Vásquez (2021). *Pericia de credibilidad de testimonio en delitos sexuales efectuados en víctimas con discapacidad intelectual*.
- Zaffaroni, E. R. (1982). Acerca del concepto finalista de la conducta en la teoría general del delito. *Nuevo Foro Penal*, (16), 979-994.

# ANEXOS

**TÍTULO: “LA NEUROCIENCIA FORENSE EN EL PROCESO PENAL EN LOS DELITO SEXUAL, EN LAS FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA PENAL DE HUANCAYO, 2022”**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	CATEGORIA	DIMENCIONES	INDICADORES	METODOLOGIA
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b></p> <p>¿ De qué manera aporta la Neurociencia forense en el Proceso Penal en los Delitos Sexuales, en las fiscalía provincial corporativa penal de Huancayo, 2022”?</p>	<p><b>GENERAL</b></p> <p>Determinar el aporte de la Neurociencias forense mediante la criminalística desarrollados en el proceso penal en los delitos sexuales, en las fiscalía provincial corporativa penal de Huancayo, 2022.</p>	<p><b>HIPÓTESIS GENERAL</b></p> <p>La Neurociencia, aporta eficazmente con la ayuda de la criminalística desarrollados en el Proceso Penal en las fiscalía provincial corporativa penal de Huancayo, 2022</p>	<p>La Neurociencia</p>	<p>la aplicación de técnicas de neurociencia en el proceso penal de delitos de naturaleza sexual. Esta variable representa el factor que se manipula o se estudia para determinar su efecto en los resultados del proceso penal.</p>	<p>1. <b>Utilización de técnicas de neuroimagen:</b> Se podría medir la frecuencia y la efectividad con la que se utilizan técnicas como la resonancia magnética funcional (fMRI) o el electroencefalograma (EEG) para analizar la actividad cerebral de los acusados o víctimas en casos de delitos sexuales.</p> <p>2. <b>Aplicación de conocimientos neurocientíficos</b> en la evaluación de culpabilidad: Se podría evaluar cómo se utilizan los conocimientos de la neurociencia para determinar la culpabilidad de los acusados en delitos</p>	<p><b>Metodología paradigmática Cognitivo</b></p> <p><b>Metodo Explicativo</b></p> <p><b>Tipo Experimental</b></p> <p><b>Enfoque Cualitativo</b></p> <p><b>Diseño Analítico</b></p> <p><b>Nivel Descriptivo</b></p> <p><b>Poblacion</b></p> <p><b>1 Medico forence</b> <b>1 Juez</b> <b>2 Fiscales</b></p>

					sexuales, por ejemplo, mediante la evaluación de la capacidad de control de los impulsos o la evaluación de la empatía. <b>3. Uso de la neurociencia en la terapia y rehabilitación:</b> Se podría analizar cómo se emplean los conocimientos de la neurociencia en el diseño de programas de terapia y rehabilitación para los delincuentes sexuales, evaluando su efectividad en la reducción del riesgo de reincidencia.	<b>3 psicólogos</b> <b>3 abogados</b>
<b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b> ¿De qué manera el contexto procesal aplica la Neurociencia forense en los delitos sexuales, en las fiscalías	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b> Analizar el contexto procesal que aplica la Neurociencia forense, en el proceso penal en los delitos sexuales, en las fiscalías provinciales	<b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b> El aporte de la Neurociencia en el proceso penal mejora el contexto procesal en los delitos sexuales, en las fiscalías provinciales	<b>Delito sexual</b>	<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b> la efectividad del proceso penal en la resolución de los delitos de naturaleza sexual. La variable dependiente es aquella que se ve afectada o	1. <b>Tasa de condenas:</b> Se podría evaluar la proporción de casos de delitos sexuales en los que se logra una condena exitosa, en comparación con aquellos en los que no se logra una condena. 2. <b>Tiempo de resolución de los casos:</b> Se podría medir la duración	Con la postura explicativa y dogmática Investigativa – Explicativa. – Se estudiará el problema “Neurociencias” que no está claramente definido, por lo que se lleva a



<p>provincial corporativa penal de Huancayo, 2022?</p> <p>¿De qué manera aporta la Neurociencia forense en la formación del criterio discrecional del juzgador y así como en la valoración de medios probatorios en delitos sexuales, en la fiscalía provincial corporativa penal de Huancayo, 2022?</p>	<p>corporativa penal de Huancayo, 2022.</p> <p>Señalar el aporte de la Neurociencia forense en la formación del criterio discrecional del juzgador y la valoración de medios probatorios en delitos sexuales, en la fiscalía provincial corporativa penal de Huancayo, 2022.</p>	<p>corporativa penal de Huancayo, 2022.</p> <p>La Neurociencia aporta eficazmente en la formación del criterio discrecional del juzgador y así como en la valoración de medios probatorios en los delitos sexuales de las fiscalía provincial corporativa penal de Huancayo, 2022.</p>		<p>influenciada por la variable independiente, que en este caso sería el aporte de la neurociencia. En este contexto, la tesis se centraría en investigar cómo la aplicación de la neurociencia puede mejorar la eficacia del proceso penal en la resolución de delitos sexuales.</p>	<p>promedio de los procesos penales relacionados con delitos sexuales, buscando reducir el tiempo necesario para llegar a una resolución.</p> <p><b>3. Satisfacción de las víctimas:</b> Se podría analizar la percepción de las víctimas en cuanto a la justicia y la efectividad del proceso penal en la resolución de los delitos sexuales, mediante encuestas o entrevistas.</p>	<p>cabo para comprenderlo mejor, para proporcionar resultados concluyentes. Metodología paradigmática</p> <p>En la metodología paradigmática,</p>
--	--	--	--	---	--	---

**TÍTULO: “LA NEUROCIENCIA FORENSE EN EL PROCESO PENAL EN LOS DELITO DE SEXUAL, EN LAS FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA PENAL DE HUANCAYO, 2022”**

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENCION OPERACIONAL	DIMEN CIONES	INDICADORES	ITEM
NEUROCIENCIA EN EL PROCESO PENAL	la neurociencia se define como una disciplina que se dedica al estudio del sistema nervioso, incluyendo el cerebro, la médula espinal y las redes neuronales. Asimismo definió como la ciencia de los nervios	Esta variable se va a medir a través de una entrevista	Neurociencia	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Medición de la actividad cerebral: con la electroencefalografía (EEG), la resonancia magnética funcional (fMRI) o la tomografía por emisión de positrones (PET)</li> <li>2. Evaluación de la conectividad cerebral: para analizar las redes y conexiones neuronales</li> <li>3. Manipulación de la función cerebral: para modular la actividad cerebral y</li> <li>4. Evaluación de biomarcadores cerebrales: para identificar y medir biomarcadores específicos en el cerebro</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Considera Ud. que la neurociencia es un aporte al juzgador</li> <li>2. Estas de acuerdo que la neurociencia se un medio valorativo para la determinación de las</li> <li>3. Ud. cree que no es importante la neurociencia</li> <li>4. Considera Ud. que es indispensable los resultados de la neurociencia para la valoración y</li> </ol>

					determinación del delito Considera Ud. que los resultados de las distintas neurociencia es oportunas en los procesos penales
DELITOS SEXUALES	La violación sexual está tipificado en el código penal el artículo 179 del Código Penal peruano. Este delito consiste en la conducta de agredir sexualmente a otra persona sin su consentimiento, violando su libertad sexual y su indemnidad sexual. La violación sexual puede ser cometida contra personas adultas, menores de edad o personas incapacitadas.		DELITOS SEXUALES	<p>1. Ausencia de consentimiento: Si la víctima no dio su consentimiento o fue incapaz de darlo debido a su estado mental o físico.</p> <p>2. Fuerza o coerción: La presencia de fuerza física o coerción psicológica Esto puede incluir amenazas, chantaje, uso de drogas o alcohol para incapacitar a la víctima.</p> <p>3. Lesiones físicas: Las lesiones físicas en el cuerpo de la víctima</p>	<p>5. Ud. cree que el aporte de la neurociencia ayuda a la mejor decisión de los juzgadores</p> <p>6. Considera ud que la pena de delito sexual se igual para</p> <p>7. Considera ud que el delito sexual cometen solo los perversos</p> <p>Considera Ud que el delito sexual solo cometen los personas capaces</p>



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Escuela Profesional de
Derecho

GUIA DE ENTREVISTA

APELLIDOS Y NOMBRES:

.....

CARGO QUE DESEMPEÑA:

.....

TITULO DE LA INVESTIGACION: LA NEUROCIENCIA FORENSE EN
EL PROCESO PENAL EN LOS DELITOS SEXUALES, EN
LAS FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA PENAL DE
HUANCAYO, 2022

ISTRUCCION DE ENTREVISTA: Estimado especialista conteste desde su
opinión los siguientes ítems que tendrá total confiabilidad y será usado solo en la
presente investigación

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO: Recoger las opiniones de los Jueces y
fiscales con respecto al aporte de la Neurociencia en los procesos penales en el
delito sexual.

Categoría 1: LA NEUROCIENCIA EN EL PROCESO PENAL

OBJETIVO GENERAL Analizar las implicancias que desarrolla la Neurociencias
en el proceso penal de delitos sexuales, en la 3ra fiscalía provincial corporativa de
Huancayo, 2022

2. ¿Ud considera que la neurociencia forense es un medio valorativo importante
para la determinación de las penas?

.....

3. ¿Considera Ud. que la neurociencia forense es un medio probatorio importante
para determinar la sanción penal a cargo del juzgador?

.....

4. ¿Considera Ud. que es importante conocer los resultados de la neurociencia
forense en el imputado para la valoración y determinación de la responsabilidad
penal?

.....

5. ¿Considera Ud. que los resultados de las distintas disciplinas de la neurociencia es fundamental para determinar la sanción del imputado en los procesos penales?

---

---

6. ¿Considera Ud. ¿La importancia del aporte de la neurociencia forense como medio probatorio que ayuda a la mejor decisión de los juzgadores?

---

---

Categoría 2: **DELITOS SEXUALES**

7. ¿Considera Ud. que es factible la abstención del ejercicio de la acción penal a consecuencia de resultados en las distintas disciplinas de la neurociencia forense como medio probatorio de una alteración neurológico en los delitos de violación sexual?

---

---

8. ¿Considera ud que la pena de delito sexual cometidos por personas con alteraciones neurológicos probados por la neurociencia tenga el mismo tratamiento?

---

---

9. Conforme a su experiencia. ¿considera Ud. que los resultados de los exámenes de las neurociencias son relevantes para la determinación de los juzgadores?

---

---

9. Conforme a su experiencia profesional. ¿Cuál es el aporta de la neurociencia forense como medio probatorio en delitos sexuales?

---

---

10. ¿Considera Ud. que el medio probatorio de la neurociencia es determinante para la decisión del juzgador en la sanción penal?

---

---



**FICHA DE VALIDACIÓN POR EXPERTOS**

- I. DATOS DEL INVESTIGADOR(A): MARIO OSORIOCASTAÑEDA
- II. LA NEUROCIENCIA FORENSE EN EL PROCESO PENAL EN LOS DELITOS SEXUALES, EN LAS FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA PENAL DE HUANCAYO, 2022
- III. ASPECTOS DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%
1.- CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					✓
2.-OBJETIVIDAD	Está expresado con objetividad.					✓
3.-ACTUALIDAD	Está de acuerdo al avance, contexto, ciencia y tecnología.					✓
4.-ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre variables e indicadores.					✓
5.-SUFICIENCIA	Comprende los aspectos relevantes en cantidad y calidad.					✓
6.INTENCIONALIDAD	Están adecuados para valorar el objeto de estudio.					✓
7.- CONSISTENCIA	Establece una relación lógica entre formulación de problemas, objetivos e hipótesis.					✓
8.-COHERENCIA	Existe relación entre indicadores y dimensiones.					✓
9.-METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.					✓
10.- PERTINENCIA	El instrumento es útil para la presente investigación.					✓

IV. OPINIÓN DE LA APLICABILIDAD: *PROLEDE SU APLICACIÓN*

V. PROMEDIO DE LA VALORACIÓN: *92%*

VI. APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO INFORMANTE: *Roly Quiñones Inga*

CARGO U OCUPACIÓN: *DOLANTE METADOLÓGICO*

Y LUGAR DE TRABAJO DEL EXPERTO INFORMANTE:

*Roly Quiñones Inga*  
ABOGADO

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

### (LA NEUROCIENCIA EN EL PROCESO PENAL EN LOS DELITOS SEXUALES, EN LAS FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA PENAL DE HUANCAYO, 2022)

"La presente investigación se desarrollará en (la fiscalía provincial corporativa penal de Huancayo), a efectos de analizar (la neurociencia en el proceso penal en los delitos sexuales)"

#### **Objetivo.**

Recopilar información de funcionarios, servidores públicos y abogados para demostrar la hipótesis planteada.

#### **Metodología.**

El método de investigación será método de análisis y síntesis, método exegético, el tipo de investigación será el básica pura, siendo el nivel explicativo y con un diseño no experimental de corte transversal – explicativo se consideró las dos variables y se estudió la interrelación de ambos para demostrar conforme a los resultados de como la variable independiente vulnero a la variable dependiente.

#### **Seguridad.**

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria y no tendrá repercusiones en el estado. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación, las cuales serán anónimas.

#### **Participantes en el estudio.**

Para el estudio de la investigación se considerará la opinión de 10 participantes que son Especialistas, abogados, y servidores públicos, Jueces.

#### **Compromiso.**

El investigador presentará documento a la fiscalía provincial corporativa penal de Huancayo. La información brindada por los especialistas servirá como datos para nuestra investigación y afirmaran nuestras hipótesis planteadas. Asimismo, se mantendrá la confidencialidad de los funcionarios y servidores públicos, la cual solo utilizaremos para realizar el análisis y la interpretación sobre los informes de control y la vulneración de los derechos fundamentales.

#### **Tiempo de participación en el estudio.**

El periodo de la investigación y la recopilación de los datos de la encuesta será de 10 días hábiles.

#### **Beneficio por participar en el estudio.**

El beneficio que recibirá el servidor público es tomar conocimiento de tantos factores que se afectan en los informes que generan los órganos de control y de

fondo que la investigación promueve la modificación de la normativa para que servidor público pueda formalizar sus descargos.

**Confidencialidad.**

La información recibida se tendrá la confidencialidad en los archivos de la universidad de procedencia quien patrocina el estudio. Por lo tanto, está garantizado la confidencialidad absoluta de la información.

**Responsables del estudio.**

Para cualquier duda o inconveniente comuníquese con el investigador bachilleres (Mario OSORIO CASTAÑEDA)

**Para obtener más información**

Escribir al email: marioosorio89@hotmail.com

Acepto brindar la información requerida por el investigador sobre aporte a la neurociencia en el proceso penal en los delitos sexuales, en la fiscalía provincial corporativa penal de Huancayo, 2022.

Participante.....  
.....

Investigador:  
.....

Fecha: Huancayo, 02 de Enero del 2004





UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES  
ESCUELA DE POST GRADO

Huancayo, 02 de Diciembre del 2023

## CARTA

Sr.: Mg. Roly QUIÑONES INGA  
Docente de la Universidad Peruana Los Andes

Presente.-

Por la presente, reciba usted el saludo cordial y fraterno a nombre de la Escuela de Post Grado de la Universidad Peruana Los Andes; para luego manifestarle, que estoy desarrollando la tesis intitulada: **APORTE A LA NEUROCIENCIA EN EL PROCESO PENAL EN LOS DELITOS SEXUALES, EN LAS FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA PENAL DE HUANCAYO, 2022**; por lo que conocedor de su trayectoria profesional y estrecha vinculación en el campo de la investigación, le solicito su colaboración en emitir su **JUICIO DE EXPERTOS**, para la validación del instrumento: "**Lista de Cotejo**" de la presente investigación.

Agradeciéndole por anticipado su gentil colaboración como experto, me suscribo de usted.  
Atentamente,



OSORIO CASTAÑEDA Mario  
Bach. en Derecho

**Adjunto:**

1. Matriz de consistencia.
2. Operacionalización de variables.
3. Instrumentos de investigación.
4. Hojas de respuestas.
5. Ficha de juicios de expertos.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES  
**FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.**  
 HUANCAYO – PERÚ

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESOR DE TESIS**

**A** : Dr. LUIS ALBERTO POMA LAGOS  
 Decano de la Facultad de Derecho y CC.PP.  
**DE** : Dr. Roly QUIÑONEZ INGA  
 Docente Asesor de Tesis de la Facultad de Derecho y CC.PP.  
**ASUNTO** : Informe de aceptación de Asesor de tesis de las Bachilleres MARIO OSORIOCASTAÑEDA  
**FECHA** : Huancayo, Diciembre del 2023.

Por medio del presente, me dirijo a usted para saludarlo cordialmente e informarle que he recibido la solicitud Verbal de las Bachilleres MARIO OSORIO CASTAÑEDA, para proponer al suscrito como asesor del proyecto de tesis intitulado “APORTE A LA NEUROCIENCIA EN EL PROCESO PENAL EN LOS DELITOS SEXUALES, EN LAS FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA PENAL DE HUANCAYO, 2022”, que después de analizado dicho proyecto **ACEPTO** la propuesta para ser **ASESOR** del proyecto de tesis antes mencionado.

Cumplo con indicar los códigos de miembro institucional de docente- investigador del suscrito ante ORCID, con los siguientes datos:

REGISTRO PÚBLICO DE ORCID:

.....

Se expide el presente documento de aceptación de asesor de tesis para los fines pertinentes a solicitud del interesado.

Es todo cuanto puedo informar.

Atentamente,

Roly Quiñones Inga  
**ABOGADO**  
 C.A.J. 4012


Mg./ Dr. Roly QUIÑONEZ INGA  
 Docente - Asesor

**COMPROMISO DE AUTORÍA**

En la fecha, 20 de enero del 2024.

Yo, **OSORIO CASTAÑEDA Mario**, identificado con DNI N° **20119411**, domiciliado en, Jr. Ayacucho N° 243 Huancayo –Junín, bachiller de la **FACULTAD DE LA FACULTADA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**, me **COMPROMETO** a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulado: **APORTE A LA NEUROCIENCIA EN EL PROCESO PENAL EN LOS DELITOS SEXUALES, EN LAS FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA PENAL DE HUANCAYO, 2022**, si se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, auto plagio, etc. y declaro bajo juramento que el trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, 20 de enero 2024



-----  
OSORIO CASTAÑEDA Mario  
DNI 0119411